

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL
EN PLENO,
----- EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE -2007-----**

ASISTENTES.

Alcalde-Presidente

D. Rafael S. Carballo López

Concejales:

D. J. Carlos Romero Habas
D^a. Antonia Quirós García
D. Juan José López Romero
D^a Josefa Ruiz Carrasco
D. Jesús Espino Morcillo
D^a. Josefa Humánez Bravo
D. Leopoldo Cortés Merino
D. Miguel A. Durán Cerrato
D^a. María Delgado Pedrero
D. Ángel Gómez Pérez
D. Nicasio Sancho González

Excusan ausencia:

D. Francisco J. Cerrato
Isidoro

Interventor:

D. Pedro Romero Gómez

Secretaria:

M. Teresa Román García

En la Villa de Guareña, siendo las 20,00 horas del día veintisiete de noviembre de dos mil siete, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial los señores Concejales que al margen se expresan, con objeto de celebrar sesión Ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento para la que fueron convocados en forma legal.

Preside el acto el señor Alcalde-Presidente Don Rafael-S. Carballo López, da fé del acto, la Secretaria de la Corporación, D^a. M^a Teresa Román García.

Declarada abierta la sesión por la presidencia, son presentados a la consideración del Pleno los diferentes asuntos que figuran en el "orden del día", según la convocatoria que ha sido cursada a los señores Concejales con la antelación preceptiva, y adoptándose, en consecuencia, los acuerdos o resoluciones que seguidamente se especifican:

1º. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADOR DEL ACTA DE LAS SESION ANTERIOR.

Por la Presidencia, se pregunta si existen alegaciones al Acta correspondiente a la sesión Extraordinaria celebrada por el Pleno Municipal el día 31 de Octubre de 2.007, y no formulándose ninguna queda aprobada por unanimidad de los miembros que componen la Corporación .

2º.- RESOLUCIONES, INFORMES Y CORRESPONDENCIA DE INTERÉS

La Corporación queda informada con carácter general de las resoluciones que la Alcaldía, en uso de sus facultades, ha dictado desde el día 31 de octubre al 27 de Noviembre 2007, números - 157-170/2007, ambos inclusive.

3º DETERMINACIÓN DE DOMINGOS Y FESTIVOS EN LOS QUE PODRÁN ABRIR LOS LOCALES COMERCIALES DURANTE EL EJERCICIO 2008.

La Presidencia concede la palabra a la Secretaria que suscribe a fin de que de lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal respecto a este punto del Orden del día.

La Secretaria informa que por la Comisión informativa de referencia se dictaminó por unanimidad de sus miembros con carácter favorable proponer al Pleno como días festivos en los que los locales comerciales de la localidad podrán permanecer abiertos al público los días 7 y 21 de Diciembre 2008.

A continuación la Presidencia concede la palabra a la Delegada del área en funciones D^a Antonia Quirós García quien informa de este punto del Orden del día en los siguientes términos:

La Ley 3/2002 de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que tiene por objeto la regulación de la Actividad Comercial en Extremadura, regula en el Capítulo V del Título I el Régimen de los horarios comerciales. En el 2008 serán ocho los domingos y/o festivos en los que los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al Público. El Consejo de Comercio de Extremadura acordó proponer a la Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura, seis días en los que los establecimientos comerciales radicados en Extremadura podrán permanecer abiertos al público en domingos y festivos en 2008, correspondiendo a los Ayuntamientos fijar, por acuerdo del Pleno, otros dos días a su criterio y conveniencia.

Los seis días propuestos por el Consejo de comercio son los siguientes: 07 de enero, 20 de marzo, 07 de septiembre, 13 de Octubre, 14 de Diciembre y 28 de Diciembre

La Delegación de Régimen Interior y Personal propone los siguientes dos días en que los establecimientos comerciales de Guareña podrán permanecer abiertos al público: 7 y 21 de Diciembre de 2008.

Y tras el oportuno debate se somete este punto del Orden del día a votación resultando aprobado por unanimidad de los asistentes, doce de los trece miembros que componen la Corporación y por tanto por mayoría absoluta, la siguiente

PARTE DISPOSITIVA:

Proponer a la Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura los siguientes dos días inhábiles en los que los establecimientos comerciales de la localidad podrán permanecer abiertos:

- 7 y 21 de diciembre de 2008.

4º.- ADJUDICACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES PARA VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL DEL RÉGIMEN ESPECIAL.

La Presidencia concede la palabra a la Secretaria que suscribe a fin de que de lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal respecto a este punto del Orden del día.

La Secretaria informa que por la Comisión informativa de referencia se dictaminó por mayoría absoluta de sus miembros, votos a favor de los grupos Municipales PP y PSOE y reserva de voto del concejal de I.U. con carácter favorable proponer al Pleno la

adjudicación definitiva de los terrenos de referencia a la Entidad HERMANOS ROMÁN Y SOSA, S.L

A continuación la Presidencia concede la palabra a la Delegada del área en funciones D^a Antonia Quirós García quien informa de este punto del Orden del día en los siguientes términos:

El Ayuntamiento de Guareña, en Pleno, adoptó entre otros acuerdos en sesión celebrada el seis de febrero de 2007, la iniciación y aprobación del expediente de contratación para la enajenación de terrenos Municipales que integran el patrimonio Municipal del suelo, en concreto 2.188 m² situados en “Camino de la Dehesa”, para la construcción de viviendas de protección Oficial del Régimen Especial. A tal efecto y dentro del mismo acuerdo se aprobó el Pliego de Cláusulas Económico- Administrativas particulares.

En el pliego de referencia y como recordatorio, se establecía un precio de 41,17 Euros /m² en total 90.079,96 Euros más IVA.

Y como condiciones especiales que los terrenos adjudicados se destinarían necesaria y obligatoriamente a la promoción y construcción de viviendas de Protección Oficial del Régimen Especial.

Como consecuencia de la tramitación de la enajenación descrita, se publica n el B.O.P. n^o 37 de fecha 22 de febrero de 2007 el Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas que habrían de regir la licitación mediante concurso público de la enajenación de terrenos de propiedad Municipal para la construcción de viviendas de protección Oficial del Régimen Especial.

Transcurrido el plazo de presentación de proposiciones, y no habiéndose recibido ninguna, quedó desierto el procedimiento abierto mediante licitación por concurso, abriéndose la posibilidad que ofrece el Artículo 93.d de la Ley 15/2001 de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Disposición sobre los bienes de los patrimonios públicos de suelo.

Los bienes de los patrimonios públicos de suelo podrán ser:

Enajenados mediante adjudicación directa dentro del año siguiente a la resolución de los procedimientos a que se refiere la letra a) o de la celebración de los concursos previstos en la letra c), cuando unos y otros hayan quedado desiertos, con sujeción en todo caso a los pliegos o bases por los que éstos se hayan regido.

Considerando el Gobierno Municipal que es de interés preferente para un sector de la población la construcción de viviendas de protección Oficial del Régimen Especial, y antes de modificar el Pliego en el sentido de vincular los terrenos a otro tipo de viviendas de protección Oficial que encarecerían las viviendas para los beneficiarios, ha buscado la posibilidad de su adjudicación directa, para ello notificó de forma individualizada a todos y cada uno de los constructores de la localidad a fin de negociar con los interesados la enajenación de los terrenos en los términos establecidos en el Pliego de conformidad con lo establecido en el Art. 93 anterior.

Del trámite anterior resulta una única proposición del la entidad HERMANOS ROMÁN Y SOSA, S.L que presentó la documentación exigida, que una vez abierta y estudiada por la Mesa de Negociación, acordó elevar la propuesta al Pleno previo informe de los Técnicos Municipales y estudio de ciertos aspectos Técnicos que aparecían en la documentación Técnica de las viviendas a realizar, y en el precio de las viviendas.

Corregidos los aspectos no coincidentes con el Régimen de viviendas de protección Oficial del Régimen Especial, e informado favorablemente por los servicios Técnicos Municipales se presenta la propuesta de Adjudicación de la enajenación por el Pleno Municipal.

La Presidencia abre un turno de intervenciones a fin de que los portavoces de los distintos grupos Municipales manifiesten su intención e voto y argumentos en que lo fundamentan.

D. Angel Gómez Pérez, portavoz del grupo Municipal Izquierda Unida, manifiesta que tras la reunión mantenida por la mesa de negociación, donde una vez abierta la única propuesta se observó que en la misma se intentaba aprovechar al máximo los terrenos con el objeto de construir las máximas viviendas, así como que podría existir algunos errores en los precios de venta en el sentido de que no se ajustaran a los módulos, para corregir dichas posibles defectos se acordó que la propuesta fuera informada por los servicios Técnicos y que se comprobaran los precios de venta según módulos, por ello siempre pensó que antes de adoptar acuerdo sobre la adjudicación por el Pleno Municipal se reuniría la Comisión de Urbanismo. No obstante manifiesta que la postura del grupo Municipal I.U. es la de votar en contra de esta enajenación, no por el objeto en sí, sino por la localización de los terrenos. Como ha venido reiterando en acuerdos anteriores, consideran que existen terrenos más adecuados para construir viviendas de promoción pública, y no éstos que se encuentran cercanos al arroyo con posibles riesgos de inundación, por ello el grupo al que representa votará en contra de la adjudicación de los terrenos de referencia por considerar que éstos no son aptos para edificar viviendas.

A continuación toma la palabra D. Miguel Ángel Durán Cerrato, concejal del grupo Municipal Popular quien manifiesta la intención de su grupo de votar a favor de la presente propuesta de adjudicación definitiva de la enajenación de los terrenos descritos a la única propuesta presentada, considerando que la misma se ajusta a las prescripciones del Pliego de Cláusulas económico-administrativas particulares, una vez subsanadas las anomalías que en un principio aparecían en la oferta.

D. Juan Carlos Romero Habas, portavoz del grupo Municipal Socialista, manifiesta la intención de ese grupo Municipal de votar a favor de la propuesta de adjudicación del contrato de enajenación de terrenos para construcción de viviendas de protección oficial del Régimen Especial a la Entidad HERMANOS ROMÁN Y SOSA, S.L., como única ofertante. Comenta el portavoz que si mal no recuerda en la reunión mantenida por la mesa de negociación se acordó unánimemente, aceptar la propuesta cuando se corrigiera el planteamiento hecho para los sótanos, matización introducida por el portavoz de I.U. Respecto a los comentarios efectuados por el portavoz de I.U. en cuanto a los riesgos de la zona, y a los cambios climáticos, responde que a su entender esa zona no tiene más riesgos que cualquier otra del casco antiguo como las zonas de S. Roque, C/ La Fuente...., por ello no entiende los argumentos del portavoz de I.U. cuando expone que las casas de los pobres se realizan en las zonas de más riesgo, considera que es una descalificación la distinción que hace entre pobres y ricos según las zonas, más cuando existen otras zonas con mayor riesgo de inundación, y aún más considerando que en esta zona precisamente se han construido chalets, y viviendas de alto nivel adquisitivo. Considera el portavoz socialista que esta zona no es una zona considerada de riesgo técnicamente si no estaría prohibido construir, y que además no tiene más posibilidad de inundación que los inmuebles de la zona antigua.

Pide la palabra la Delegada del área D^a Antonia Quirós García, que le es concedida por la Presidencia, quien expone no entender en absoluto los argumentos esgrimidos por el portavoz de I.U., en el sentido de que primero la enajenación salió mediante procedimiento abierto, concurso y quedó desierto, más tarde se ha intentado negociar conforme a ley la adjudicación de los terrenos con el fin de que se realicen las viviendas, y se reunió a la mesa de contratación de la que es miembros el portavoz de I.U., y donde se expuso la única oferta presentada, se estudió y se formularon las correcciones que debían hacerse sobre el planteamiento técnico y de precios que contenía. Posteriormente y antes de llevar la propuesta a Pleno se ha dictaminado por la Comisión informativa de Régimen interior y Personal donde se comprobó que el nuevo

planteamiento se ajustaba a lo acordado por la mesa de negociación y ahora tal y como se establece legalmente debe ser resuelto por el Pleno Municipal.

Pide la palabra el portavoz de I.U., D. Ángel Gómez Pérez, que manifiesta que la propuesta debería haber sido dictaminada por la Comisión de Urbanismo y no por la de Régimen Interior. Respecto al riesgo que puede conllevar la construcción de viviendas en esa zona, manifiesta que desde luego es mayor que el de terrenos situados en la zona alta por ejemplo en el Trébol, donde existen terrenos para dieciséis viviendas y ahí están. En otras ocasiones se ha cuestionado sobre estos terrenos que serían los idóneos para construir viviendas de protección oficial y siempre se le responde lo mismo que ya se verá que se estudiará el objeto de los mismos.

D. Juan Carlos Romero Habas, portavoz del grupo Municipal socialista, contesta que Patrimonio se ha incorporado bastante, en contra de lo que opina el portavoz de I.U., si se valorara en Euros sería mucho.

Toma la palabra la Presidencia para comentar que no entiende ni comparte que a los vecinos de Guareña se les siga tratando por clases según la categoría de las calles en ricos y pobres.

En los últimos doce años de gobierno socialista se han construido más de 150 viviendas de protección oficial, se ha encauzado más de 1000 metros de arroyo, cualquier actuación realizada por el gobierno Municipal para desarrollar el pueblo se ha realizado con los pertinentes estudios de viabilidad. La prueba será palpable cuando dentro de unos meses se haga un estudio de las necesidades Municipales se comprobará que la localidad de Guareña es de las localidades donde más actuaciones de rehabilitación se han realizado.

Y tras el oportuno debate se somete este punto del Orden del día a votación, resultando por mayoría absoluta, votos a favor de los concejales del P.S.O.E. (7), Y DEL P.P. (3), Y EN CONTRA DE I.U. (2) la siguiente

PARTE DISPOSITIVA:

Adjudicar con carácter definitivo la enajenación de 2.188 m² situados en "Camino de la Dehesa", integrantes del patrimonio Municipal del suelo a la Entidad HERMANOS ROMÁN Y SOSA, S.L para la construcción de viviendas de protección Oficial del Régimen Especial, por importe de 41,17 Euros /m² en total 90.079,96 Euros más IVA., condicionando dicha adjudicación al cumplimiento de las cláusulas establecidas en el Pliego de Condiciones Económico- Administrativas y el contrato que se formalice entre las partes.

5º.- AUTORIZACIÓN DE PASO DE PASO DE TUBERÍA PARA RIEGO POR CAMINO PÚBLICO.-

La Presidencia concede la palabra a la Secretaria que suscribe a fin de que informe del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal, quien lo hace en los siguientes términos:

La Comisión informativa de Régimen interior y personal dictaminó por unanimidad de sus miembros con carácter favorable proponer al Pleno la autorización de paso de tubería por camino Público solicitada.

A continuación se concede la palabra a la Delegada del área D^a Antonia Quirós García quien justifica la propuesta en los siguientes términos:

Vista la Solicitud presentada por D. Salvador Ramírez Peña como propietario de la Parcela N° 197 del Polígono 18 del Término Municipal de Guareña, para autorización de tubería de riego por el Camino de Manchita a Valdetorres de propiedad Municipal, hasta las parcelas n° 236, 264 del mismo Polígono.

Considerando el informe del Técnico Municipal según el cual

1°.- Se pretende realizar canalización para riego por goteo y abastecimiento de agua de forma subterránea para lo que se requiere realizar dos Zanjas por el Camino Municipal hasta la propiedad del solicitante.

2°.- El Propietario una vez autorizados los pasos deberá tener en cuenta lo especificado en el informe de la policía Local.

3°.- Las conducciones se colocarán en una zanja de profundidad mínima de 80 cm. y 60 cm. de ancho, se instalará apoyado en un lecho de arena lavada de río de una profundidad mínima de 10 cm., y totalmente recubierto con la misma arena. El resto de Zanja se volverá a rellenar con el mismo material del terreno, debidamente compactado.

4°.- En todo momento el interesado se comprometerá a restaurar la zona afectada con el mismo tratamiento y nivel de acabados que tiene actualmente.

Por lo expuesto el Técnico que suscribe estima oportuno en cuanto a la instalación conceder autorización de paso por camino Vereda de Diego de Llanos, en base a los informes previos de la Jefatura de la Policía Local siempre y cuando el interesado se comprometa a cumplir con las condiciones impuestas en ambos informes.

La delegación de Régimen Interior y Personal propone al Pleno Municipal autorizar el paso de tubería de riego solicitada por el camino público Diego de Llanos.

El Pleno Municipal por unanimidad de los asistentes doce de los trece de sus miembros, incluida la Presidencia y por tanto por mayoría absoluta acuerda autorizar con las condiciones expuestas en el informe del Técnico Municipal el paso de tubería para riego solicitado por D. Salvador Ramírez Peña a través del camino público Vereda de Diego de Llanos.

6°.- AUTORIZACIÓN DE PASO DE LÍNEA ELECTRICA DE B.T. POR CAMINO PÚBLICO.

La Presidencia concede la palabra a la Secretaria que suscribe a fin de que informe del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal, quien lo hace en los siguientes términos:

La Comisión informativa de Régimen interior y Personal dictaminó por unanimidad de sus miembros con carácter favorable proponer al Pleno la autorización de paso de línea B.T. por camino público solicitada.

A continuación se concede la palabra a la Delegada del área D^a Antonia Quirós García quien justifica la propuesta en los siguientes términos:

Vista la solicitud presentada por D. Carlos Pérez Mancha como propietario de la Parcela N° 270 del Polígono 15 del Término Municipal de Guareña, para autorización de línea subterránea de BT por el camino Público Alcornoque.

Considerando el informe del Técnico Municipal según el cual

1°.- Se pretende realizar la canalización eléctrica de forma subterránea, para lo que será necesario la excavación de una zanja por el camino de propiedad Municipal hasta la propiedad del solicitante.

2º.- Se establecen las condiciones técnicas en que deberá realizarse la zanja.

3º.- se condiciona al cumplimiento del Reglamento Electrotécnico para baja tensión e instrucciones técnicas complementarias.

4º.- Se advierte de que la colocación del módulo de contadores no podrá llevarse a cabo en terrenos Municipales.

5º.- En todo momento el interesado se comprometerá a restaurar la zona afectada con el mismo tratamiento y nivel de acabados que tiene actualmente.

Considerando las condiciones establecidas concluye que estima oportuno en cuanto a la instalación, conceder autorización de paso y cruce de línea subterránea de BT por el camino Alcornoque, en base al informe previo del Ingeniero Técnico Industrial y de la Jefatura de la Policía Local siempre y cuando el interesado se comprometa a cumplir con las condiciones impuestas en ambos informes.

Y tras el oportuno debate el Pleno Municipal por mayoría absoluta de sus miembros, doce de los trece que componen el órgano Municipal incluida la Presidencia resuelve autorizar con las condiciones expuestas en el informe del Técnico Municipal el paso línea subterránea de BT por el camino Público Alcornoque solicitado por D. Carlos Pérez Mancha como propietario de la Parcela Nº 270 del Polígono 15 del Término Municipal de Guareña.

7º.- APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN DE TARIFAS SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE AGUA (AGUA Y DEPURACIÓN).

Informe del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal, quien lo hace en los siguientes términos.

La Comisión informativa de Régimen Hacienda y Presupuesto dictaminó por mayoría absoluta de sus miembros, votos a favor de los concejales que representan al P.S.O.E. (3), y reserva de voto de los concejales del grupo Municipal Popular (1) y de I.U.(1) con carácter favorable proponer al Pleno la revisión de tarifas.

A continuación se concede la palabra a la Delegada del área D^a. Antonia Quirós García quien justifica la propuesta en los siguientes términos:

A petición de la empresa concesionaria se trata de proceder a la modificación de las Tarifas Reguladoras de las Tasas por Distribución de Agua, incluidos los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas y las Tarifas por Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales, que conllevan la prestación de un servicio o la realización de una actividad por el que el Ayuntamiento puede exigir una tasa. El importe de la tasa no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate, o en su defecto, del valor de la prestación recibida.

Del estudio comparativo de la propuesta de modificación de las tarifas del servicio presentada y del cuadro de explotación del servicio durante el período de concesión se deduce lo siguiente:

El concesionario del Servicio de Gestión Integral de Aguas del Ayuntamiento de Guareña fundamenta su petición de revisión extraordinaria en los siguientes artículos del Pliego de Condiciones Administrativas, Técnicas y Económicas que rigen el concurso para la Concesión de la Gestión Integral del Servicio Municipal de Aguas del Excelentísimo Ayuntamiento de Guareña (Badajoz), R.D.L. 2/2000, de 16 de Junio, Texto Refundido de la Ley de Contratos para las Administraciones Públicas y Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales:

- Art. 9.2. Obligaciones del Ayuntamiento. “Mantener el equilibrio económico y financiero del servicio concedido, de conformidad con las reglas contenidas en la vigente legislación en materia de contratos de las administraciones Públicas”.
- Art. 44.5. Ingresos del servicio. “Las subvenciones que el Ayuntamiento pueda conceder en aquellos casos en que sea legalmente necesaria su intervención para mantener el equilibrio económico-financiero de la concesión”.
- Art. 47.3. Revisión de los costes del servicio. “La revisión extraordinaria de los costes del servicio se producirá cuando circunstancias imprevisibles o ajenas a la voluntad del concesionario provoquen una alteración del equilibrio económico de la concesión. En este supuesto el concesionario presentará un estudio detallado de la situación, que presentará al Ayuntamiento y la corporación municipal será la encargada de aprobar la revisión que considere oportuna”.
- Art. 47.4. Revisión de los costes del servicio. “Con la independencia de la aprobación de las tarifas, siempre que el concesionario haya presentado el estudio antes del 30 de septiembre, la retribución del concesionario revisada se empezará a abonar el primer trimestre de cada año”.
- Art. 48. Riesgo y ventura de la concesión y revisión de las condiciones generales del contrato. Conforme establece el art. 98 del TRLCAP el contrato se entenderá convenido a riesgo y ventura para el contratista. Si variasen sustancialmente las circunstancias técnicas del abastecimiento (como por ejemplo puesta en servicio de nuevas infraestructuras o introducción de nuevos procesos de tratamientos no contemplados en el presente pliego como obligatorios para el concesionario, etc.) o por un cambio radical en el servicio de abastecimiento, el coste del mismo experimentase una notable modificación, o por una variación de la estructura tarifaria, en la que se haya basado la oferta, variase notablemente la previsión de ingresos, el concesionario podrá solicitar de la Administración Municipal la revisión de las condiciones generales del contrato con el fin de mantener el equilibrio económico de la concesión a que hace referencia el Reglamento de los Servicios de las Corporaciones Locales en su art. 127.2. El Ayuntamiento, con este fin, deberá habilitar, si fuese el caso, la correspondiente partida de gastos en el presupuesto del ejercicio siguiente.
- Art. 162 RDL 2/2000. De las modificaciones y efectos del contrato de gestión de servicios públicos. “El contratista tiene derecho a las contraprestaciones económicas previstas en el contrato y a la revisión de las mismas, en su caso, en los términos que el propio contrato establezca”.
- Art. 163.2. RDL 2/2000. De las modificaciones y efectos del contrato de gestión de servicios públicos. “Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato”.
- Art. 127.2. Del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. La Corporación concedente deberá mantener el equilibrio financiero de la concesión, para lo cual:
 - a. Compensará económicamente al concesionario por razón de las modificaciones que le ordenara introducir en el servicio y que le incrementaren los costes o disminuyeren la retribución, y
 - b. Revisará las tarifas y subvención cuando, aún sin mediar modificaciones en el servicio, circunstancias sobrevenidas e imprevisibles determinaren, en cualquier sentido, la ruptura de la economía de la concesión.

Por otra parte, el Pliego de Condiciones Administrativas, Técnicas y Económicas que rigen el concurso para la Concesión de la Gestión Integral del Servicio Municipal de Aguas del Excelentísimo Ayuntamiento de Guareña (Badajoz), recoge en el Art. 46

Tarifas del Servicio, “las tarifas recogidas en el presente artículo variarán anualmente en función del índice de precios al consumo” y 47.1. Revisión de los costes del servicio, “la revisión ordinaria de los costes del servicio se realizará anualmente. Se revisará el porcentaje que la variación experimentada por el índice de precios al consumo de la Comunidad Autónoma. Se aplicará con carácter retroactivo a partir del día primero del año”.

DE LOS INGRESOS:

Comparación ingresos previstos en el cuadro de explotación del servicio durante el período de la concesión y la previsión de ingresos para el ejercicio 2008, manteniendo la actual estructura tarifaria con incremento de costes conforme al art. 47.1. del Pliego de Condiciones (IPC).

Con los datos facilitados, y manteniendo la actual estructura tarifaria, se contempla un déficit de ingresos de 33.805,00 €, que el concesionario fundamenta en:

- Desequilibrio inicial del servicio en las previsiones de facturación. El art. 45 del Pliego de Condiciones establece como cifra de consumo inicial de agua potable a la población en 450.000 m³ anuales, con lo que el consumo estimado por este en el momento de la adjudicación para el año 3 de la concesión (2008) es de 477.544 m³. Los datos facilitados establecen que el consumo previsto al final de 2007 asciende a 396.746 m³, lo que supone un menor consumo de unos 80.000 m³. Estas diferencias provocan un déficit de ingresos tarifarios de 85.397,00 €.
- Los menores ingresos por tarifa se compensan por el aumento de las previsiones de ingresos por derechos de enganche, trabajos a terceros y venta en agua en alta y depuración en alta. Ingresos éstos últimos no previstos en el momento inicial de la concesión. Lo que supone unos ingresos no tarifarios de 51.592 € superiores a los inicialmente previstos.
- Lo anteriormente expuesto arroja un déficit de ingresos total de 33.805,00 €.

DE LOS GASTOS:

Comparación gastos previstos en el cuadro de explotación del servicio durante el período de la concesión y la previsión de gastos para el ejercicio 2008.

- **GASTOS DE PERSONAL,** Se incrementan un 24,34%, 33.406,00 €, incremento que se justifica, según el concesionario, por el aumento de coste que representa la prestación del servicio en la E.L. Menor de Torrefresneda, no contemplado en la oferta inicial, así como las horas extra que deben realizar los trabajadores del concesionario en dicho municipio para averías y reparaciones. Además del incremento de coste en porcentaje superior al I.P.C. por Convenio Colectivo del sector, aunque en 2008 solamente contempla subida de IPC.
- **MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN.** Los gastos de mantenimiento y conservación y utilización de medios materiales, se incrementan un 18,96 %. Se corresponde según aclaración solicitada por el incremento de I.P.C. sobre este tipo de gastos en el ejercicio anterior y una estimación del 60% de coste sobre los ingresos por depuración a Oliva de Mérida.
- **GESTIÓN ADMINISTRATIVA:** Los gastos de gestión administrativa presentan un incremento del 23,24%.
- **CONTROL CALIDAD DEL AGUA.** Este tipo de gastos se incrementa un 37,07%.

- *AMORTIZACIONES Y PROVISIONES. Se incrementan un 1,78%.*
- *COMPRA DE AGUA. El gasto por compra de agua desciende 10.034,00 €, 16,68%, en función de la última facturación presentada por C.H.Guadiana y estimando el coste en 50.106 €.*
- *ENERGÍA ELÉCTRICA. Se incrementa un 14,89 %. El concesionario justifica este incremento de coste, aún habiendo optimizado los procesos con un menor consumo de kw, por las subidas eléctricas, que en algunos casos a llegado al 22%.*
- *REACTIVOS. Este tipo de gastos disminuye un 69,21 %, en función del gasto del ejercicio anterior.*
- *EVACUACIÓN DE FANGOS Y RESIDUOS. Disminuye un 46,24 %, igual que el apartado anterior.*
- *CANON DE VERTIDOS. Disminuye un 4,61 %, no significativo, en función de la facturación de C.H.Guadiana.*
- *GASTOS GENERALES Y Bº INDUSTRIAL. Disminuye un 6 %. Porcentaje del 12% s/ 527.654 € (ingresos previstos con subida de IPC).*

El total de gastos previstos para el ejercicio 2008 supone un incremento en relación con el total de gastos previstos en el cuadro de explotación del servicio durante el periodo de concesión del 4,64%.

Con los datos facilitados por el concesionario y analizados anteriormente, el déficit del servicio previsto para el Ejercicio 2008 asciende a 66.776,00 € con subida de tarifas por el correspondiente al I.P.C. (2,7%). El déficit previsto por el concesionario para el año 3 de la concesión (2008) en el cuadro de explotación del servicio para el periodo de la misma es de 6.626 €. El mayor déficit que resulta de los datos facilitados asciende a 60.150

De conformidad con el informe emitido por la Intervención del Ayuntamiento, la revisión extraordinaria de las tarifas del servicio o modificación de las condiciones generales del contrato, contemplada en los art. 9.2., 44.5., 47.3., 47.4. y 48 del Pliego de Condiciones Administrativas, Técnicas y Económicas que rigen el concurso para la Concesión de la Gestión Integral del Servicio Municipal de Aguas del Excelentísimo Ayuntamiento de Guareña, arts. 162 y 163.2. del RDL 2/2000, de 16 de Junio, Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y art. 127.2. del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, procede teniendo en cuenta dos aspectos fundamentales:

- *Desequilibrio inicial en la previsión total de consumo de agua potable de la población, fijado en 450.000 m3 para el ejercicio 2005, y en 477.544 m3 para el ejercicio 2008, si bien el nº de abonados pasa de 3714 a 3928, lo que arroja un déficit de consumo de unos 80.000 m3 y un déficit tarifario de 85.397 €, déficit que se compensa con ingresos no tarifarios.*
- *Mayor gasto de personal como consecuencia del servicio a la Entidad Local Menor de Torrefresneda, inicialmente no previsto.*

Estos aspectos pueden encuadrarse entre los que el Pliego de Condiciones regulador de la concesión contempla para llevar a cabo una revisión extraordinaria o revisión de las condiciones generales del contrato, para llevar a éste a la situación inicialmente prevista para el año 2008 en el cuadro de explotación del servicio durante el periodo de concesión, siendo necesario en este caso una revisión tarifaria que cubra el déficit previsto de unos 60.000 € para el próximo ejercicio.

Tarifas propuestas por el concesionario: Se propone por esta delegación el incremento de tarifas que contempla la propuesta nº 5 de entre las realizadas por el concesionario.

- *PROPUESTA PRECIO PARA VENTA DE AGUA POTABILIZADA EN ALTA A LA LOCALIDAD DE CRISTINA: 0,49 €/M3.*
- *PROPUESTA PRECIO PARA DEPURACIÓN EN ALTA A LAS LOCALIDADES DE CRISTINA Y OLIVA DE MÉRIDA: 0,22 €/M3.*

Los costes totales del servicio deberán tener relación directa y ser mayores o iguales a los ingresos que se obtengan por aplicación de la tasa.

| | | |
|----------------------------------|--------------|---------------------|
| <i>INGRESOS PREV.PTA.MODIF.</i> | <i>.....</i> | <i>587.350,79 €</i> |
| <i>GASTOS PREVISTOS EJ. 2008</i> | <i>.....</i> | <i>594.430,00 €</i> |
| <i>DÉFICIT PREVISTO EJ. 2008</i> | <i>.....</i> | <i>7.079,21 €</i> |

La Presidencia abre un turno de intervenciones a fin de que los portavoces de los distintos grupos Municipales emitan su intención de voto y argumentos en que lo justifican.

D. Ángel Gómez Pérez, portavoz del grupo Municipal I.U. expone que, era de esperar que llegar el momento en que la empresa pidiera subida de tarifas, y ello porque considera que estas empresas son insaciables en su afán de ganar dinero. Primero ponen el pastel en la boca ofertando un canon altísimo y luego viene lo que ahora es objeto de debate, este es el resultado, subidas de tarifas. Estas empresas no son tontas, tienen todos los recursos técnicos y humanos, para hacer sus estudios. De esta forma al concejal que interviene no le cuadra lo ocurrido con la anterior concesionaria AGUAGEST, y no le cuadra porque en la anterior concesión Aguagest pagaba un canon muy inferior al de la actual concesionaria y se quejaba que el servicio daba pérdidas, más tarde cuando se saca de nuevo a licitación la concesión AGUAGEST ofrece por quedarse con ella un CANON mucho más elevado, incluso más alto que el que ofertó AQUALIA actual concesionaria. Por ello no entiende como AGUAGEST que ya venía acusando pérdidas y sabía que la cantidad de agua que se vendía era inferior a la presupuestada pudo ofertar tales cantidades si con el Canon anterior ya denunciaba déficits, y no entiende tampoco como AQUALIA que conocía bien todas estas estrategias se puede dar por engañada en estos momentos.

El Grupo Municipal I.U. votará en contra de este punto del Orden del Día por no estar de acuerdo como ha venido defendiendo siempre con la privatización del agua, considerando que las empresas concesionarias vienen a ganar dinero y ahora esa intención le va a costar al pueblo un riñón. Con esta forma de gestionar se contribuye a asfixiar la ya maltrecha economía del ciudadano, así que a la subida del pan, de la leche y del coste de vida en general ahora hay que añadir la subida del agua. Le gustaría saber qué explicación va a dar el gobierno Municipal a los vecinos, cómo se les va a explicar que el agua se sube como consecuencia de permitir la gestión privatizada. El Portavoz de I.U concluye exponiendo que aquí se sube todo menos los salarios de los trabajadores, una cosa es que anualmente suban las tarifas conforme al IPC y otra que se proponga una subida de tarifas como la que se propone.

A continuación toma la palabra D. Miguel Ángel Durán Cerrato, concejal del grupo Municipal Popular quien manifiesta que sin querer entrar en polémica alguna con el portavoz del grupo Municipal I.U., se sorprende de las manifestaciones realizadas por éste cuando el grupo Municipal Popular presentó en su día una Moción a fin de que el Pleno Municipal acordara realizar una auditoría a la concesionaria del agua e I.U. votó en contra de la Moción. Explica el Concejal que interviene que el Grupo Municipal Popular presentó dicha Moción porque esperaban la situación que actualmente se ha creado en la concesión del servicio de agua, tenían datos de que la política que se seguía por estas empresas concesionarias es la que ahora se plantea y en aquel momento el portavoz del grupo Municipal I.U. decidió votar en contra de la Moción presentada. Manifiesta el concejal del grupo Popular que en la Comisión Informativa en un principio tuvo la intención de votar en

contra de la propuesta justificando el voto en el rechazo que en su día tuvo la Moción referente a la auditoría de la empresa y que a su parecer hubiera podido evitar estas circunstancias, al final hizo reserva de voto porque se aceptaba en principio el compromiso de averiguar si los datos presentados por la empresa justificativos de la subida de tarifas eran veraces. Entiende el Concejal Popular que la revisión de tarifas viene establecida en el Pliego de Condiciones siempre y cuando se demuestre que existe desequilibrio financiero en la prestación del servicio, pero dicho desequilibrio debe ser constatado. El Ayuntamiento por el bien de los vecinos y de la propia Corporación debe constar la veracidad de los datos presentados por la empresa. De ser así el grupo Municipal Popular no tendrá inconveniente alguno en votar a favor de la propuesta presentada. El sentido del voto Popular irá en función de la aceptación de la propuesta que hace este grupo de llevar a cabo una auditoría que demuestre la existencia del desequilibrio económico denunciado.

D. Juan Carlos Romero Habas, portavoz del grupo Municipal Socialista manifiesta la Intención de este grupo de votar a favor de la revisión extraordinaria de tarifas. Desde un punto de vista de prudencia ya que el Pliego de condiciones económico-administrativas particulares que rigen la concesión del servicio establece en varios artículos la necesidad de mantener el equilibrio económico financiero en la prestación del servicio, si éste se demuestra sin haber procedido a la revisión, la empresa concesionaria tendría derecho a exigir bien mediante subvención bien mediante revisiones extraordinarias de tarifas la corrección del déficit sufrido. El grupo Municipal Socialista no duda de que pueda existir desequilibrio económico en la concesión pero tampoco puede asegurar al 100%. Desde una postura de prudencia y después de negociaciones largas y duras con la concesionaria, conociendo que de no acceder a la revisión propuesta podrían exigir las compensaciones no a partir de ahora sino la correspondiente a los años anteriores. Respecto a la intervención de los distintos grupos Municipales dice que si bien es cierto que estas empresas vienen a ganar dinero, lo cierto es que el servicio por su especialización se presta en mejores condiciones y de hecho son muchos más los Ayuntamientos que gestionan el servicio del agua mediante gestión indirecta-concesión que los que lo gestionan directamente.

En muchas ocasiones ha escuchado que el gobierno Municipal ha privatizado los servicios Municipales y ello no es cierto cuando el grupo Municipal socialista llegó al Gobierno Municipal el servicio de agua ya se encontraba privatizado.

En cuanto a la pregunta formulada por el portavoz de I.U. de cómo se le va a explicar a los vecinos la subida extraordinaria de las tarifas de agua, es lo menos difícil, porque también habría que explicarles que Guareña es de las localidades donde los vecinos pagan menos por la prestación de abastecimiento y depuración de aguas.

En cuanto a la exposición realizada por el Concejal del partido popular referente a la Moción de auditoría en su día presentada por dicho grupo, responde que fue rechazada porque en aquel momento no se había presentado por la concesionaria todavía ninguna liquidación ni se había propuesto ninguna revisión extraordinaria que diera pie a que se hiciera una auditoría de comprobación de datos, y si no se había realizado auditoría alguna a la anterior concesionaria Aguagest existiendo muchas más razones no se entendía porqué sin haber empezado aún actuación alguna por parte de la nueva concesionaria se tenía que llevar a con respecto a la misma. En estos momentos existen otras circunstancias, se apela al desequilibrio económico para solicitar una revisión extraordinaria de tarifas que es un motivo suficiente para llevar a cabo actuaciones con el fin de comprobar los datos presentados por la empresa. Si de los resultados de la auditoría se comprueba que es cierto la existencia de un desequilibrio, ya estará aprobada la revisión de tarifas, si por el contrario resulta que no se constata el desequilibrio el Ayuntamiento actuará en consecuencia pedirá a la empresa la correspondiente responsabilidad y compensará todas las cantidades indebidamente cobradas por la concesionaria.

La Presidencia abre un segundo turno de intervenciones.

Toma la palabra el portavoz del grupo Municipal I.U. D. Ángel Gómez Pérez, quien responde en primer lugar al Concejal del grupo Municipal Popular respecto al rechazo en su día formulado por I.U. a la moción de auditoría presentada por el Partido Popular ratificando lo respondido por el Portavoz del Grupo Socialista al respecto, y añadiendo que el grupo I.U. vota siempre en contra porque no tiene porqué votar a favor de auditoría a empresas concesionarias cuando siempre ha estado a favor de la Municipalización del servicio, y por tanto entiende que cualquier responsabilidad que se derive de las privatizaciones corresponderá a los grupos que votan a favor de las misas es decir, P.S.O.E. y P.P. Aún así no entendía porqué había de auditarse a una empresa que llevaba funcionando seis o siete meses cuando no se había llevado a cabo con la anterior durante diez años de concesión.

Respecto a lo manifestado por el Portavoz del grupo Municipal Socialista, expone que si estas empresas que son tan grandes y tienen tantos recursos materiales técnicos y humanos, no entienden como cuando estudian los pliegos de condiciones del servicio y hacen números se dejan engañar tan fácilmente en este caso respecto a la cantidad de agua que se consumiría. El opina que no es así que saben perfectamente desde n principio cual es el consumo real de agua ¿No realizan estudios Técnicos?.

Respecto a las privatizaciones, no está de acuerdo, hay muchos Ayuntamientos que tienen Municipalizado el servicio. Los tiempos han cambiado, ya no resulta tan difícil gestionar directamente el servicio, la población está mentalizada de que el servicio de agua tiene que pagarse, es más la mayoría tiene domiciliado los recibos en el banco, en otros tiempos la privatización podía estar justificada porque los Ayuntamientos actuaban como la hermanita de la caridad y quien no quería o no podía no pagaba.

Las concesionarias del agua hacen sus estudios para ganar el máximo beneficio, si no sacan más aquí lo sacan en otro Ayuntamiento con los mismos recursos. Concluye preguntado que si hubieran obtenido más ganancias que las que preveían hubieran devuelto el superávit.

A continuación toma la palabra el Concejal del grupo Municipal Popular D. Miguel Ángel Durán Cerrato, para responder que en su día el grupo Popular presentó la Moción en aquel momento porque fue cuando obtuvieron información de cómo actuaba este tipo de empresas, pedían una auditoría para ver si los datos que se planteaban en aquel momento eran ciertos, no para auditar los 7 u 8 meses que llevaba AQUALIA en la gestión del servicio, sino para constatar con los datos del servicio en general eran correctos, lo que a su parecer hubiera podido también contrarrestar la demanda planteada por la anterior concesionaria AGUAGEST, se pretendía que la auditoría del agua se llevara a cabo sobre la gestión de los últimos cinco años.

Respecto a las manifestaciones vertidas por el portavoz de I.U. , responde que no entiende que tiene que ver que el grupo de I.U. esté a favor de la Municipalización de la gestión con que se acuerde llevar a cabo una auditoría para comprobar que los datos que se presentan son o no ciertos, no considera que ese sea un argumento para votar en contra de la Moción.

El tema de la Municipalización de servicios, es un tema que I.U. saca a menudo, el grupo Popular no estaría en contra de cualquier Moción presentada por I.U. al respecto si junto a él se presentara un informe Técnico que demostrara que con los mismos medios y con la misma calidad, el Ayuntamiento pudiera gestionar el servicio de agua como una empresa especializada.

Respecto a la subida extraordinaria de tarifas quiere decir que conoce PROMEDIO y considera que está perfectamente capacitada para llevar a cabo la auditoría del servicio de agua, y que por tanto como ha comprobado que existe el compromiso de llevar a cabo con dicha empresa la auditoría solicitada, y existen formas para compensar en su caso los cobros indebidos que se realicen actualmente con la subida extraordinaria de tarifas, votará a favor de la revisión que se plantea.

D. Juan Carlos Romero Habas, portavoz del grupo Municipal Socialista responde en primer lugar al Concejal del grupo Municipal Popular, respecto a que en la Moción e su día presentada se pretendiera auditar el servicio en general cinco años atrás, que eso no era lo que expresaba la Moción.

D. Miguel Angel Durán Cerrato responde que no en el literal pero si se dejo constancia de ello en el debate.

Respecto al portavoz de I.U., responde el portavoz socialista que D. Ángel Gómez Pérez estuvo presente en la mesa de contratación para la concesión del servicio de agua, y en dicha mesa se votó a favor de la propuesta de adjudicación por todos los partidos políticos, aunque posteriormente en el voto del Pleno para la adjudicación definitiva votara en contra, incluso recuerda que en dicha sesión se felicitó al gobierno Municipal por el grado de consenso al que se había llegado.

La presidencia toma la palabra para concluir exponiendo que el grupo Municipal socialista votará ahora a favor de la auditoría porque es el momento, existen razones fundadas para ello como es la revisión extraordinaria de las tarifas que se pretende acordar.

Manifiesta que no se tiene la misma responsabilidad estando en el Gobierno que en la oposición. Lo más beneficioso para el gobierno Municipal en estos momentos sería bajar el precio del agua, pero no queda más remedio que reconocer los datos económicos presentados por la concesionaria y actuar en responsabilidad proponiendo la revisión de tarifas solicitadas y accediendo a la auditoría para comprobar los datos presentados, y si de los mismos resultara no constatado el desequilibrio denunciado se actuaría en consecuencia.

Respecto a como se le explicará a la población esta subida, la Presidencia responde que se explicara en consecuencia, no con panfletos ni octavillas que puedan inducir a engaño. Por ello la Presidencia apela a la responsabilidad de todos los grupos Municipales en cuanto a la forma de divulgar este tipo de acuerdos que afectan a los servicios Municipales.

Y tras el oportuno debate se somete este punto del Orden del Día a votación resultando aprobada por mayoría absoluta, votos a favor de los concejales del grupo Municipal Socialista (7) y del P.P. (3) y en contra de los concejales integrantes del GRUPO Municipal I.U. (2), la siguiente

PARTE DISPOSITIVA:

Aprobar la revisión extraordinaria o revisión de las condiciones generales del contrato, para llevar a éste a la situación inicialmente prevista para el año 2008 en el cuadro de explotación del servicio durante el período de concesión, en este caso una revisión tarifaria que cubra el déficit previsto de unos 60.000 € para el próximo ejercicio.

Se aprueba las Tarifas propuestas por el concesionario que se detallan:

- *PROPUESTA PRECIO PARA VENTA DE AGUA POTABILIZADA EN ALTA A LA LOCALIDAD DE CRISTINA: 0,49 €/M3.*
- *PROPUESTA PRECIO PARA DEPURACIÓN EN ALTA A LAS LOCALIDADES DE CRISTINA Y OLIVA DE MÉRIDA: 0,22 €/M3.*

Los costes totales del servicio deberán tener relación directa y ser mayores o iguales a los ingresos que se obtengan por aplicación de la tasa.

8°.- APROBACIÓN INICIAL DE LA IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE TASAS PARA APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE INTERÉS GENERAL MODIFICADO POR LA ORDENANZA ACTUAL, ASÍ COMO DELEGACIÓN EN EL OAR DE LAS FUNCIONES DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA TASA DE LA ORDENANZA DE TELEFONIA MÓVIL.

La Presidencia concede la palabra a la Secretaria que suscribe a fin de que informe del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Presupuesto, quien lo hace en los siguientes términos.

La Comisión informativa de Hacienda y Presupuesto dictaminó por unanimidad de sus miembros con carácter favorable proponer al Pleno la aprobación inicial de la imposición y ordenación de tasas para aprovechamiento especial de dominio público local a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro de interés general modificado por la ordenanza actual, así como delegación en el OAR de las funciones de gestión y recaudación de la tasa de la ordenanza de telefonía móvil.

La Presidencia concede la palabra al Interventor a fin de que informe sobre este punto del Orden del día.

El Interventor de fondos informa que la Tasa que se pretende acordar y ordenar ha sido objeto de estudio, informes y redacción por parte de los servicios Técnicos de la Excmá Diputación Provincial de Badajoz, y ha sido adoptada por un gran número de Ayuntamientos. También advierte que la misma ya ha sido recurrida por las empresas afectadas y se está pendiente de fallos jurisdiccionales. La intervención explica algunos de los aspectos más importantes de la propuesta de acuerdo y Ordenación, siendo el literal del INFORME el siguiente

INFORME TÉCNICO-ECONÓMICO, BASE PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS IMPORTES DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, A FAVOR DE LAS EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS DE INTERÉS GENERAL, REGULADA EN LA ORDENANZA FISCAL Nº PU-1.

I - Preceptos normativos de aplicación.

El artículo 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 (en adelante TRHL) dispone que los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado de aquellos.

El artículo 24.1.a) del TRHL concreta un poco más la forma de cumplir el deber legal, al establecer que el importe de las tasas previstas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local se fijará, con carácter general, tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, si los bienes afectados no fuesen de dominio público.

En el apartado c) del citado artículo 24.1 del TRHL se prevé que cuando se trate de tasas por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de aquéllas consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 por ciento de los ingresos

brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas.

A estos efectos, se incluirán entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de estos.

El presente informe se redacta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del TRHL, y con arreglo a los criterios del artículo 24.1 del TRHL.

II - Clases de sujetos pasivos de la tasa .

A los efectos de este informe, diferenciamos dos clases de sujetos pasivos:

II.a) - Las empresas explotadoras de servicios de suministros a que se refiere el artículo 24.1.c) del TRHL y el artículo 6 de la Ordenanza fiscal.

Se trata básicamente de empresas suministradoras de gas, electricidad y telefonía fija. En este supuesto, el importe de la tasa será en todo caso el 1,5 % de los ingresos brutos procedentes de la facturación, tal como se prevé legalmente. Siendo así, la ordenanza no debe ni puede contener criterios para determinar la cuantía de la tasa, razón por la cual este informe técnico-económico omite toda referencia a la categoría de empresas objeto de este apartado.

Podríamos plantear incluso si es preciso que la ordenanza fiscal municipal regule la tasa que deben satisfacer estas empresas, dada la concreción de sus elementos tributarios en el apartado c) del artículo 24.1 del TRHL; quizás se puede concluir que no es preciso aprobar ordenanza, ya que el último precepto citado determina la identidad de los sujetos pasivos, la base imponible y también el tipo tributario a aplicar (1,5% en todo caso).

No obstante, se ha considerado conveniente incorporar en el texto de la ordenanza (artículo 6) a estos sujetos pasivos para dar cumplimiento al artículo 15.1 del TRHL, cuando ordena que, salvo en los impuestos obligatorios, las entidades locales deberán acordar la imposición y supresión de sus tributos propios, y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de éstos.

II.b) Las empresas que prestan servicios de telefonía móvil.

En dichas empresas concurren las condiciones de ser explotadoras de servicios de interés general y precisar de la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal, imprescindible para la prestación de una parte de sus servicios.

No obstante la concurrencia de estas condiciones, en los servicios de telefonía móvil no es de aplicación el régimen especial de cuantificación de la tasa, aplicable en las empresas del anterior apartado a), porque así lo establece el propio artículo 24.1.c) del TRHL.

Seguramente han sido consideraciones como la dificultad de individualizar territorialmente los servicios prestados mediante telefonía móvil, o el criterio de que tales servicios requieren, además del imprescindible aprovechamiento especial del dominio público local, utilizar –en diferente medida- el espacio radioeléctrico, las que han llevado al legislador a excluir del régimen especial de cuantificación los servicios de telefonía móvil.

Si bien, en la medida que resulta evidente que los servicios de telefonía móvil precisan de la utilización privativa, o aprovechamiento especial del dominio público municipal, es claro que el Ayuntamiento puede y debe establecer una tasa, cuyo

importe habrá de determinarse con arreglo a lo previsto en el apartado 1.a) del artículo 24 del TRHL.

En los servicios de telefonía móvil, sí resulta obligatorio aprobar una ordenanza fiscal, conteniendo parámetros para determinar la cuantía de la tasa, puesto que el apartado 1.a) del artículo 24 del TRHL carece de la concreción de sus elementos, y atribuye su cuantificación a la ordenanza fiscal municipal.

Por ello, la parte del presente informe, justificativa de la determinación de la cuantía de la tasa se refiere a los servicios de telefonía móvil.

En primer lugar, se considera prioritario justificar la necesidad de que la telefonía móvil disfrute de la utilización privativa, o aprovechamiento especial del dominio público municipal.

En este apartado, se podría hacer referencia a diversos y complejos informes de catedráticos, que avalan la necesidad de utilizar el dominio público municipal para prestar el servicio de telefonía móvil.

A los efectos del presente informe, y con la finalidad de que las conclusiones resultaran claras, se formuló al Departamento de Telecomunicaciones e Ingeniería de Sistemas de la Universidad Autónoma de Barcelona, unas preguntas consideradas clave.

De su dictamen, resultan las siguientes conclusiones básicas a los efectos del presente informe:

a) No es posible prestar servicios de telefonía móvil sin utilizar el dominio público local.

b) Cuando se llama desde un teléfono móvil a un teléfono fijo, o desde un teléfono fijo a un móvil, necesariamente se utiliza la red que materialmente ocupa el subsuelo, suelo o vuelo de las vías públicas municipales.

c) En las llamadas entre dos teléfonos móviles, habrá diferentes ocupaciones del dominio público, en función de la organización técnica de las antenas y redes, establecida por los operadores de telefonía móvil. Ocupaciones siempre imprescindibles para la prestación del servicio de telefonía – fija y móvil – y en general de alta intensidad.

En términos técnicos, se desprende del dictamen que la telefonía móvil precisa utilizar redes de acceso y redes de tránsito, en esta forma:

Las redes de acceso en redes de comunicaciones móviles son totalmente diferentes a las de la telefonía fija. La unión del abonado móvil a la central de conmutación pasa, inevitablemente, por el tramo de radio que lo une a la Estación Base en cuya área de cobertura se encuentra en ese momento.

Después, hasta llegar a la central de conmutación puede encontrar caminos formados, casi exclusivamente, por portadores físicos (caso de los operadores que disponen de infraestructuras de redes de transmisión suficiente), o encontrarse con caminos mixtos en los que parte del recorrido puede ser también con radiofrecuencia.

En cuanto a las redes de tránsito, no hay diferencia con la telefonía fija. Las redes troncales de los sistemas móviles están formadas por portadores “físicos”.

Esta última consideración es de vital importancia, ya que determina que todas las llamadas establecidas por abonados móviles, sean para servicios de voz o

servicios de datos, utilizarán en alguno de los tramos de la comunicación estos portadores “físicos”, bien sean cables de fibra óptica o cables de cobre (pares o coaxiales).

Esquemáticamente, la operativa de la telefonía móvil precisa del uso de los medios y fases siguientes :

- Tramo radioeléctrico.- Puede tener un alcance variable, en función de la distancia del móvil a la BTS (estación base) que dependerá fundamentalmente del radio de cobertura de la misma.
- Tramo BTS-BSC (o su equivalente en UMTS).- Podemos encontrar tanto portadores físicos como radioeléctricos. En el operador dominante, al disponer de mayores infraestructuras de transmisión, dominan claramente los primeros. También es frecuente que los operadores no dominantes alquilen para estos tramos portadores fijos al operador dominante.
- Tramo BSC-MSC (o su equivalente en UMTS).- Siempre es con portador físico, aunque a veces no salga del propio edificio telefónico.
- Tramo MSC-GMSC.- Tiene idéntica consideración que el tramo anterior : siempre fijo. Desde la MSC hasta una GMSC o cualquier otra MSC, puede considerarse, a todos los efectos en lo que a utilización de suelo se refiere, como telefonía fija.

Concluye el dictamen que es imposible ofrecer servicios de telefonía móvil sin utilizar el dominio público local.

A modo de elemento comparativo entre la extensión y cobertura de cables que efectivamente ocupan el dominio público local y los radioenlaces –que no lo ocupan– diremos que en 2006 los kilómetros de red de transporte por tipo de transmisión han sido (pg. 191 ICT, más abajo identificado):

KILÓMETROS DE RED DE TRANSPORTE POR TIPO DE TRANSMISIÓN.

| | 2006 |
|---------------|-------------|
| Cable óptico | 1.529.091 |
| Radioenlace | 199.743 |
| Cable coaxial | 80.828 |
| Otros | 80.206 |
| Total | 1.889.868 |

En cuanto que los cables óptico y coaxial evidentemente utilizan el dominio público local, resulta incontestable la alta intensidad de su uso para la prestación del servicio de telefonía.

III -Aplicación de los criterios anteriores en el Municipio

En el Municipio se halla instalada una potente red física que ocupa el dominio público y presta servicio a la telefonía fija y móvil, complementada por un número notable de antenas, cuya titularidad ostentan los operadores de telefonía móvil.

Respecto al uso de redes que ocupan el subsuelo, las empresas de telefonía móvil en algunos casos utilizan aquellas de las que son titulares y en otros casos redes ajenas, pero tal circunstancia no es determinante, pues siempre que se precise del uso de una red que ocupa el dominio público local, nos hallaremos ante un supuesto de utilización privativa, o aprovechamiento especial del mismo; supuestos ambos que constituyen hecho imponible de la tasa.

Como ha reconocido el Tribunal Supremo con meridiana claridad, en sentencias de 9, 10 y 18 de mayo de 2005, el aprovechamiento especial del dominio público tiene lugar siempre que para la prestación del servicio de suministro sea necesario utilizar una red que materialmente ocupe el subsuelo, el suelo o el vuelo de las vías públicas municipales.

Declara el Alto Tribunal, al enjuiciar la reclamación de una empresa comercializadora de energía eléctrica que utilizaba una red ajena, que en ese caso el hecho imponible de la tasa estaba constituido no tanto por la utilización privativa del dominio público como por el aprovechamiento especial del mismo, aprovechamiento que, indudablemente, lleva a cabo la actora aunque no sea titular de la red de distribución.

Siendo indubitado que, en la prestación de los servicios de telefonía móvil, es imprescindible el uso del dominio público municipal, no existe obstáculo para entender que el hecho imponible de la tasa se produce y consecuentemente no debe existir inconveniente para su liquidación, una vez aprobada y publicada reglamentariamente la ordenanza fiscal.

IV - Algunos indicadores económicos relativos a la telefonía fija y telefonía móvil, significativos

En este apartado, nos referimos a determinadas magnitudes consideradas relevantes, extraídas del Informe Anual de la Comisión del Mercado de Telecomunicaciones correspondiente al ejercicio 2006 (en adelante ICT), que han sido utilizadas para la determinación de la tasa que han de satisfacer las empresas operadoras de telefonía móvil:

Ingresos del sector y consumos medios.

En el 2006 los ingresos totales del sector de telecomunicaciones, mayoristas y minoristas, ascendieron a 42.006 millones de euros, lo que supuso un ritmo de crecimiento del 3,3 % respecto a 2005, debido principalmente al auge de los accesos a Internet a través de banda ancha y a la gran expansión de la telefonía móvil (pag. 19 ICT).

Es oportuno señalar que según el Informe de la CMT, el 2006 fue un año de notable crecimiento en el mercado de servicios móviles. Las líneas crecieron en 3,4 millones, un 8,3 %, los ingresos aumentaron el 10,8 % y el tráfico de voz creció a un ritmo del 19,6 %.

Los ingresos totales del sector en 2006 se distribuyen así (pg. 21 ICT) :

| | |
|-------------------------|------------------------------|
| - Telefonía móvil ... | 17.979 millones de euros |
| - Telefonía fija | 11.930 “ “ |
| - Internet | 3.318 “ “ |
| - Audiovisuales | 6.384 “ “ |
| - Otros | 2.395 “ “ |
| TOTAL | 42.006 millones de euros |

A los efectos de determinar la cuantía de la tasa que deben satisfacer los operadores de telefonía móvil, se utilizarán los parámetros -más reducidos-, relativos a los ingresos por servicios minoristas, cuyas cifras, así como la tasa de variación interanual (en millones de euros y porcentaje) entre los años 2005 y 2006 han sido los siguientes: (pg. 20 ICT, pg. 180 ICT).

INGRESOS DE LOS SERVICIOS MINORISTAS Y TASA DE VARIACIÓN INTERANUAL
(millones de euros y porcentaje)

| | 2005 | 2006 |
|-----------------|-----------|-----------|
| | 8.311,02 | 7.734,39 |
| Telefonía fija | -0,1 % | -6,9 % |
| Telefonía móvil | 12.100,07 | 13.402,22 |
| | 16,4 % | 10,8 % |
| Internet | 2.266,49 | 2.785,96 |
| | 28,3 % | 22,9 % |

El número de clientes de servicios de telefonía fija a finales de 2006 era de 16,6 millones (pg. 31 ICT); el número de líneas en servicio es de 18,3 millones (pg. 197 ICT).

El consumo medio por teléfono fijo estimado es de 7.734,39 millones de euros / 18,3 millones de líneas = 422,64 euros.

Los ingresos por telefonía fija de Telefónica de España han sido de 6.095,16 millones de euros, que respecto al total de ingresos de las empresas que prestan servicio de telefonía fija (7.734,9 millones de euros) representa el 78,8 % (pg. 182 ICT).

En base a este dato, imputaremos a otras empresas de telefonía fija una estimación de ingresos en base a su participación del 21 %.

El número de teléfonos móviles a finales de 2006 ascendía a 46,2 millones, cifra que supone un aumento del 8,3 % respecto al ejercicio anterior (pg. 56 ICT).

Considerando que los ingresos totales por telefonía móvil fueron de 13.402,22 millones de euros, el consumo medio/teléfono móvil estimado es de 290 euros (cociente de 13402,2/46,2).

Estos parámetros responden a consumos medios, pues los datos referidos al segmento residencial y al segmento negocios son muy diferentes; así, según el Informe de la CMT (pg. 55) en el sector residencial los ingresos medios por línea en red móvil fueron de 288 euros, mientras que en fija fueron de 295 euros. En el segmento negocios, los ingresos medios por línea fueron de 680 euros en telefonía fija y 514 euros para telefonía móvil.

Considerando el previsible aumento de servicios a prestar por la telefonía móvil y también el hecho de que el denominador (46,2 millones) excede del número de teléfonos móviles realmente operativos, podemos estimar que el consumo medio por servicios de voz, mensajes y datos, iniciados en teléfonos móviles y dirigidos a teléfonos móviles en 2008 será de 290 euros.

En cuanto a la evolución de tráfico telefónico, en miles de millones de minutos, por origen y destino, han sido los siguientes: (pg. 34 ICT).

- De teléfono fijo a teléfono fijo 60,9
- De teléfono fijo a teléfono móvil 7,7
- De teléfono móvil a teléfono fijo 7,8
- De teléfono móvil a teléfono móvil 58,6

La facturación por telefonía móvil dirigida a red fija nacional ascendió a 1.382,24 millones de euros (pg. 219 ICT). Dividiendo 1.382,24 millones de euros por

18,3 millones de líneas de telefonía fija, resulta una cantidad de 75,5 euros como importe estimado del coste de las llamadas iniciadas en un teléfono móvil y dirigidas a cada uno de los teléfonos fijos del Municipio.

La participación de los operadores de telefonía móvil ha sido: (pg. 66 ICT)

- Movistar 46,2 %
- Vodafone 29,6 %
- Orange 24,1 %
- Resto 0,1%

Los operadores Yoigo y tres Operadores Virtuales capturaron una base aún muy reducida, comprendida en el 0,1 %.

Resumen de los parámetros deducidos del Informe Anual de la Comisión del Mercado de Telecomunicaciones del ejercicio 2006, significativos para la determinación de la tasa objeto del presente informe técnico-económico

- Ingresos totales del sector 42.006,10 millones de euros
- Ingresos telefonía fija 7.734,39 millones de euros
- Ingresos telefonía móvil 13.402,22 millones de euros
- Penetración de Telefónica en el sector de telefonía fija: 78,8 %; imputación a otras empresas de telefonía fija: 21 %.
- Consumo medio telefonía fija : 422 euros
- Consumo medio telefonía móvil: 290 euros
- Estimación coste llamadas dirigidas desde teléfono móvil a teléfonos fijos: 75,5 euros/año.
- Factor CE, a efectos del cómputo de la tasa, se fija en: Movistar: 46,2 %; Vodafone: 29,6 %, Orange: 24,1 %.

Otros operadores deberán presentar su declaración de los elementos tributarios, al objeto que se practique la liquidación correspondiente.

V - Criterios y parámetros para determinar la cuantía de la tasa por servicios de telefonía móvil.

Para la determinación de la cuantía de la tasa que han de satisfacer las empresas operadoras de telefonía móvil, se han aplicado los siguientes criterios:

-Estimación del valor de mercado de la utilidad derivada del aprovechamiento especial del dominio público municipal, de conformidad con lo previsto en el artículo 24.1.a) del TRHL. El parámetro que nos parece más idóneo para valorar dicha utilidad es la estimación de ingresos que las empresas pueden obtener por la prestación de servicios de telefonía móvil en el Municipio.

Un parámetro, complementario y de contraste del anterior, lo constituye el análisis del valor catastral del suelo de naturaleza urbana del Municipio – convenientemente corregido, para aquellos municipios cuya ponencia de valores es antigua y, por tanto, los valores catastrales no se hallan actualizados-, y la estimación de un porcentaje de mínimo “aprovechamiento económico”, que es razonable obtenga el Municipio, por autorizar la utilización del dominio público, mediante el uso de las redes que ocupan el subsuelo y la instalación de antenas, elementos absolutamente imprescindibles para el servicio de telefonía móvil. Ambos parámetros se han considerado con referencia a lo previsto en el citado artículo 24.1.a) del TRHL y en la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones.

-Estimación del importe a que hubieran ascendido los ingresos de los ayuntamientos por la tasa de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público necesarios para los servicios de telefonía, si se hubiera mantenido en el tiempo la previsión del legislador que aprobó la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, en cuyo artículo 45.2 se preveía que “cuando se trate de precios públicos por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, en favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de aquellos consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el uno y medio por cien de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal dichas Empresas”.

Este informe económico demuestra que la suma de los importes que el Ayuntamiento previsiblemente percibirá por la tasa que deben satisfacer las empresas de telefonía fija y por la tasa resultante de aplicar la previsión de la presente ordenanza a las empresas prestadoras del servicio de telefonía móvil, es muy inferior a la que resultaría de aplicar el uno y medio por cien al conjunto de los ingresos brutos que dichas empresas obtengan por servicios prestados en el Municipio, computados con la generalidad que, a los citados precios públicos atribuía el transcrito artículo 45.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A continuación, se desarrollan estos dos apartados:

V.a) Medición del valor de la utilidad derivada del aprovechamiento especial del dominio público municipal

V.a.1) Estimación de ingresos por servicios de telefonía móvil que han precisado aprovechar especialmente el suelo, subsuelo o vuelo del término municipal

Para aproximarnos al valor que tendría en el mercado la utilidad derivada del aprovechamiento especial, tal como propone el apartado a) del artículo 24.1 del TRHL, intentamos determinar qué magnitud tiene esa utilidad.

La utilidad se puede estimar en función del volumen de servicios, cuya prestación sería imposible sin el aprovechamiento especial del dominio público.

Hemos visto, en el apartado III, que es imprescindible el uso del dominio público para cualquier llamada en la que intervenga un teléfono fijo y, además, en las llamadas entre dos teléfonos móviles también será necesario ocupar y aprovechar el dominio público municipal.

Al objeto de cuantificar el valor de la utilidad obtenida por el aprovechamiento especial del dominio público, cuando se presta el servicio de telefonía móvil, estimamos el volumen de consumos que cada una de las empresas operadoras podrá facturar por llamadas efectuadas y recibidas en el Municipio.

V.a.1.1) Llamadas a teléfonos fijos.

Para estimar los ingresos por llamadas dirigidas desde teléfonos móviles a teléfonos fijos del Municipio, consideramos los puntos siguientes:

*El número de teléfonos fijos instalados en el Municipio es de **1.470** (en la ordenanza Nt).*

Hemos visto que el consumo medio de telefonía móvil por llamadas recibidas en teléfonos fijos es de 75,5 euros (en la ordenanza Cmf)

Por tanto, ingresos estimados:

Número de teléfonos fijos **1.470** * 75,5 euros = **110.985,00**

V.a. 1.2) Llamadas a teléfonos móviles

Para estimar los ingresos por llamadas dirigidas desde teléfonos móviles y recibidas por otros teléfonos móviles, que por iniciarse o finalizar en el Municipio, requieren del aprovechamiento especial del dominio público municipal, partimos de la población y del ICT/ 2006.

Según se vió en el apartado IV, los ingresos medios de la telefonía móvil han sido de 290,00 euros/año por línea contratada (en la ordenanza Cmm).

A partir del conocimiento de que el número de teléfonos móviles en 2006 es superior al número de habitantes en España, podríamos establecer que el número de teléfonos móviles en condiciones de efectuar y recibir llamadas es similar al número de habitantes. No obstante, se ha estimado que sólo efectúan y reciben llamadas en el Municipio, aprovechando las redes y antenas instaladas en el subsuelo y suelo de las vías públicas locales, un número de teléfonos equivalente al 90 % del número de habitantes empadronados.

*Siendo **7.350** el número de personas que constituyen la población de derecho, suponemos que los teléfonos móviles operativos en el Municipio equivaldrán al 90 % de la población (en la ordenanza NH), que es de **6.615**.*

*Siendo así, la expectativa de ingresos por el uso de telefonía móvil que aprovecha el dominio público municipal será NH **6.615** * 290,00 euros = **1.918.350,00**.*

En el apartado IV se ha justificado que la cifra de 290 euros se estima correcta como parámetro indicativo de los servicios que puedan prestarse en 2008, entre teléfonos móviles.

Consideración sobre el parámetro facturación parcial utilizado

Es preciso señalar la diferencia entre los consumos medios estimados en este informe y la cifra de ingresos brutos a que se refiere el apartado c) del artículo 24 del TRHL.

En efecto, la magnitud de ingresos brutos, que constituye la base imponible de la tasa aplicable a empresas suministradoras de servicios de interés general comprende un amplio conjunto de conceptos, integrantes de la facturación por el ejercicio de la actividad ordinaria de la empresa. Por el contrario, los conceptos aquí utilizados (Cmf y Cmm) sólo se refieren a una pequeña parte de la facturación de los operadores.

Se ha utilizado este parámetro porque se considera un buen indicador para medir “la utilidad” del aprovechamiento especial del dominio público local, esperada por los agentes operadores de telefonía móvil.

En absoluto se puede negar la condición de indicador válido por el hecho de que la referencia a ingresos brutos se contenga en un apartado (el c) del artículo 24 del TRHL), expresamente declarado inaplicable a la telefonía móvil.

Así, podemos señalar, en ese mismo sentido las tasas establecidas en la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones. En su artículo 6, se determina la base imponible de la tasa general de operadores en base a los ingresos brutos de explotación facturados en el año correspondiente.

No será necesario establecer la deducción de las cantidades satisfechas a otras empresas en concepto de acceso o interconexión a sus redes, porque en ningún caso se está contemplando entre el volumen de ingresos de la empresa titular de la red aquellos que pudieran proceder de la cesión o autorización del uso de redes propias a operadores ajenos.

Consecuentemente, no se está ante el supuesto de cómputo de ingresos brutos, según los términos previstos en el artículo 24.1.c) del TRHL.

V.a.2) Estimación del valor de uso del aprovechamiento especial del suelo municipal, en función del valor catastral

La Ley 32/2003, General de telecomunicaciones reconoce a favor de los operadores un derecho de ocupación del dominio público o la propiedad privada para la instalación de redes, con el alcance necesario para la prestación del servicio universal de comunicaciones electrónicas. Entre los servicios que el artículo 22 de la citada Ley garantiza a todos los usuarios finales, con independencia de su localización geográfica, está el de obtener conexión a la red telefónica pública desde una ubicación fija. La extensión y generalización del mandato legal comporta que sobre la totalidad del subsuelo municipal existe un derecho de disfrute, traducido real o potencialmente en aprovechamiento especial del dominio público municipal.

Para valorar, en términos minimalistas, y a los solos efectos de probar la moderación de las tarifas resultantes de la tasa que se propone, se ha efectuado el siguiente cálculo:

Fruto de diversas comprobaciones en Municipios de diferentes características, estimamos que las redes de servicios públicos ocupan una superficie de subsuelo equivalente al **0,005** del suelo municipal.

La superficie considerada como suelo urbano a efectos catastrales es de **2.263.584,00** m².

El valor catastral del suelo urbano del Municipio que corresponde a la superficie considerada como suelo urbano a efectos catastrales y del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, es de **75.233.410,00** en 2007, según datos deducidos del padrón catastral.

De hecho, el subsuelo de la superficie que tiene la condición de suelo rústico también es objeto de aprovechamiento especial para la prestación del servicio de telefonía móvil, pero carecemos de valor catastral atribuible al suelo, puesto que la valoración de los bienes rústicos se establece en base a rendimientos teóricos.

Por ello, y aún cuando a los efectos del presente informe, para mayor claridad sólo se imputa el valor catastral del suelo urbano, no se puede ignorar que la superficie del suelo, subsuelo y vuelo de las vías públicas especialmente aprovechada es bastante superior.

Conforme a lo previsto en las normas de valoración catastral de bienes inmuebles urbanos, el valor asignado debe ser no superior al 50 % del valor de mercado, puesto que el coeficiente RM (relación a mercado), utilizado en la valoración catastral es de 0,5.

Para llegar a una aproximación razonable del valor del derecho que ostentan los operadores de telecomunicaciones, aplicamos las normas especiales de valoración recogidas en el Real Decreto 829/1995, de 29 de mayo, por el que se

aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (en adelante RITP).

Según el artículo 41.8 del RITP, el valor de los derechos reales de uso y habitación será el que resulte de aplicar al 75 % del valor de los bienes sobre los que fueron impuestos, las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios, según los casos.

Si se tratara de un usufructo vitalicio, o por tiempo indeterminado (como en principio es el derecho al aprovechamiento del dominio público), el límite mínimo del derecho de usufructo es del 10 por 100 del valor total.

Por tanto, resulta:

*Valor del usufructo = 10 % s/ valor del suelo utilizado. Valor del derecho de uso 75 % s/ valor del usufructo = **(0,75 * (75.233.410,00 * 2 * 0,005 * 0,1)) = 56.425,06 euros.***

La cifra final obtenida muestra que la rentabilidad esperada por un propietario privado del suelo municipal, que permitiera el aprovechamiento del subsuelo, sería muy superior, a los importes que recaudará el ayuntamiento, por la compensación procedente de Telefónica las tasas de otras empresas de telefonía fija más la tasa prevista en la Ordenanza fiscal, a la que se refiere el presente informe.

Por tanto, se considera correcto el planteamiento de determinar la base imponible en base a los parámetros expuestos en el apartado V.a.1).

V.b) Determinación de la base imponible y la cuota de la tasa por tributación de los servicios de telefonía móvil .

Base imponible.

De la conjunción de los parámetros expuestos y los cálculos realizados, resulta

Base imponible de la cuota básica.

Ingresos estimados por llamadas recibidas en teléfonos fijos procedentes de teléfonos móviles + Ingresos estimados por llamadas y servicios móviles recibidos e iniciados en el Municipio, en un número de teléfonos móviles equivalente al 90 % del número de habitantes.

*(1.470 * 75.5) + (6.615 * 290) = 110.985,00 + 1.918.350,00 = 2.029.335,00 euros .*

Tipo tributario.

Sobre esta base imponible se debe aprobar el porcentaje de tributación. Parecería lógico aplicar el 1,5 %, coincidente con el aplicado a la telefonía fija y al resto de empresas de suministros de interés general, que ha sido el mantenido por el legislador de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en los diversos conceptos de precio público o tasa, a lo largo de un prolongado período de tiempo, como el único aplicable en las ocupaciones del dominio público local, necesarias para la prestación de servicios de suministro a realizar por empresas de interés general.

No obstante, dado que el consumo por telefonía móvil se ha incrementado respecto al ejercicio anterior, y a fin de respetar del modo más fiel posible el mandato contenido en el apartado a) del artículo 24.1 del TRHL, tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada del aprovechamiento especial que constituye el objeto de la tasa, se ha establecido el tipo del 1,4 %.

La justificación de este tipo reside en el contraste del importe de la tasa resultante, comparado con los ingresos que podría obtenerse de pertenecer el dominio público utilizado a un agente privado y también de ser comparados todos los ingresos procedentes de los servicios de telefonía con la hipotética aplicación de los criterios manifestados por el legislador en su Ley 39/1988.

A este punto se dedica el apartado VI del presente informe.

Cuota tributaria .

Aplicando el tipo tributario del 1,4 % a la base imponible, resulta la tasa de **28.410,69**

Atribución de utilidad por operadores

Teniendo en cuenta que existen tres operadores de telefonía móvil, será preciso atribuir a cada uno de ellos una parte de esta "utilidad global". A tal fin, se establece el coeficiente específico para ponderar la participación de cada operador en el mercado (CE), ya analizado, en el apartado IV:

| | | | | | | |
|------------|--------|------------------|---|-------|---|------------------|
| TELEFONICA | 46,20% | 28.410,69 | x | 0,462 | = | 13.125,72 |
| MOVILES | | | | | | |
| VODAFONE | 29,60% | 28.410,69 | x | 0,296 | = | 8.409,56 |
| ORANGE | 24,10% | 28.410,69 | x | 0,241 | = | 6.846,96 |

VI - Contraste lógico del parámetro

En 1989, primer ejercicio de vigencia del TRHL, por lo que se refiere a la tasa de 1,5 % sobre ingresos brutos a satisfacer por empresas que prestan servicios de interés general, la Compañía Telefónica pagó al conjunto de Ayuntamientos de España 71 millones de euros, que correspondían al 1,9 % de su facturación (incluyendo los conceptos definidos en el Real Decreto 1334/1998, de 4 de noviembre, que desarrolló parcialmente la Ley 15/1987, de tributación de Telefónica de España, S.A.). Este importe debía comprender la tasa del 1,5 % y un importe equivalente al 0,4 % para compensar otros tributos y precios públicos locales diferentes del IBI.

Por tanto, el 1,5 % de la facturación de Telefónica, al conjunto de ayuntamientos de España, supone 56 millones de euros (resultado de operar $(71 \cdot 1,5) / 1,9$). En 2006 Telefónica ha pagado en conjunto a los ayuntamientos 161,2 millones de euros, correspondiendo a la tasa del 1,5 %, 127,2 millones de euros. El incremento experimentado en este largo período refleja el lento crecimiento de la telefonía fija, que contrasta de modo espectacular con la gran expansión de la telefonía móvil, que viene creciendo a una tasa interanual del 30%.

Compararemos los ingresos hipotéticos de haberse prolongado el modelo de 1988, y aplicándolo al actual volumen de actividad del sector de telecomunicaciones, con los que realmente se espera obtener:

VI.1 - Simulación de ingresos municipales que se podrían obtener en 2008, por aplicación de la tasa del 1,5 % sobre ingresos brutos, si se hubiera mantenido el modelo establecido en el artículo 45.2 de la Ley 39/1988

Si el Ayuntamiento hubiera de percibir una tasa correspondiente al 1,5 % de todos los ingresos brutos obtenidos por la explotación de los servicios de comunicaciones, comprendidos en el artículo 2 del Real Decreto 1334/1998, es evidente que sería muy superior al importe que previsiblemente percibirá en el próximo ejercicio, aplicando la tasa propuesta.

Así se deduce del análisis de los grandes capítulos de servicios de telecomunicaciones, ya citados (pag. 21 ICT).

Por lo que respecta a las comunicaciones fijas, sumando los ingresos por telefonía fija en el año 2006, que han sido de 11.930 millones de euros, con los ingresos por internet, de importe 3.318 millones de euros, se obtiene la cantidad de 15.248 millones de euros, que dividido por 18,3 millones de líneas de telefonía fija, arroja un resultado de 833 euros por línea, que nos permite aproximarnos a la estimación de los ingresos declarables anualmente por la explotación y disfrute de las líneas de comunicación fijas.

Los ingresos del ejercicio 2006 correspondientes al sector de telefonía móvil han sido de 17.979 millones de euros, que divididos por el número de líneas móviles existentes a fin de 2006, dan un resultado de 389 euros, que nos aproxima a los ingresos hipotéticos de haberse proyectado el modelo de la Ley de Haciendas Locales al momento actual.

Aplicando estos datos a los parámetros del Municipio:

Nº teléfonos fijos Nt * 833 ; **1.470 * 833 = 1.224.510,00**
Nº teléfonos móviles (equivalente a habitantes) * 389 ;
7.350 * 389 = 2.859.150,00

Cuota básica hipotética 1.5 % s/ base imponible hipotética : 1,5 %.
(**1.224.510,00 + 2.859.150,00**) = **61.254,90**

VI.2 – Estimación de los ingresos que realmente se prevé obtener

En 2008 se prevé obtener los siguientes ingresos en concepto de tasa por aprovechamiento especial del dominio público municipal del que disfrutaban las empresas de telecomunicaciones:

VI.2.a) Compensación de Telefónica

Teniendo en cuenta que Telefónica ha pagado en 2006 al Ayuntamiento **14.278,62** €, de los que corresponden al 1,5%, **11.272,59 euros**.

Estimando que hasta 2008 los ingresos de Telefónica se incrementen a una tasa interanual del 2%, tendremos una estimación de **11.728,01 euros**.

VI.2.b) Ingresos de empresas de comunicaciones fijas diferentes de Telefónica

Empresas diferentes de Telefónica, S.A.U., que prestan servicio de telefonía fija deberán ingresar el 1,5 % de sus ingresos brutos por aplicación del artículo 24.1.c) del TRHL.

Teniendo en cuenta que, según se expuso en el apartado IV, el índice de penetración de Telefónica, en telefonía fija, es del 78,8 %, estimaremos que al 21 % de los teléfonos fijos instalados en el municipio pueden ofrecer servicio otros operadores. No obstante, como la cuota de mantenimiento de la red necesariamente debe ser abonada a Telefónica, se estima que el consumo facturado será la mitad del medio, es decir 211 euros.

Estimación de ingresos: Nt * 0.21 * 211 = 1,5 % (**1.470 * 0,21 * 211**)= **977,04 euros** .

VI.2.c) Ingresos procedentes de aplicar la tasa propuesta

Como se expuso en el apartado V.b, la tasa propuesta permitirá al Ayuntamiento obtener unos ingresos de **28.410,69 euros**

Consecuentemente los ingresos totales a obtener por el Ayuntamiento serán la suma de los determinados en este apartado VI.2, es decir **11.728,01+ 977,04 + 28.410,69 = 41.115,73 euros.**

VII - Conclusiones sobre coherencia técnica de los parámetros y moderación de la tasa aplicable a la telefonía móvil

De los apartados anteriores, se deducen unas conclusiones importantes, que avalan la coherencia técnica de los parámetros utilizados y la moderación de la tasa que deben abonar los operadores de telefonía móvil; son las siguientes:

a) La suma de ingresos que se prevé obtener por la compensación que Telefónica debe satisfacer (en cumplimiento de lo previsto en la Ley 15/1987) más otros ingresos procedentes de aplicar la tasa que se propone, es inferior al importe que el Ayuntamiento obtendría de haber continuado el régimen de tributación de la telefonía (fija y móvil) en la cuantía prevista por el legislador que aprobó la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

En efecto, el Ayuntamiento prevé percibir **41.115,73 euros**, mientras que la cuota hipotética que hubiera resultado, de prolongarse la aplicación de los criterios de la Ley 39/1988, sería de **61.254,90 euros.**

b) El rendimiento que esperaría obtener cualquier propietario privado por autorizar el derecho de uso del suelo, subsuelo, o vuelo de su territorio, con la extensión a que resulta obligado el Ayuntamiento por la Ley General de Telecomunicaciones, es muy superior al importe de los ingresos que prevé percibir el ayuntamiento.

Así, según resultaba del apartado V-a-2), la valoración de ese derecho de uso ascendía a **56.425,06 euros**, mientras el importe de la recaudación municipal prevista por el aprovechamiento especial del dominio público por empresas de telecomunicaciones asciende **41.115,73 euros.**

c) La cuantía que han de satisfacer los operadores de telefonía móvil, por aplicación de la ordenanza, es similar, a la que previsiblemente deberán abonar las empresas de telefonía fija en 2008. Esta conclusión es lógica, pues aún cuando la expansión de la telefonía móvil es mucho mayor, la intensidad de la ocupación del dominio público municipal en la telefonía fija, y servicios complementarios, es superior.

d) Las cifras finales son realmente moderadas, en parte debido a que, para determinar tarifas de 2008, se han imputado cifras de coste de consumos del ejercicio 2006, sin aplicar coeficiente de actualización alguno.

Las conclusiones vienen avaladas por el siguiente

RESUMEN NUMERICO DEL INFORME.

Datos utilizados:

NT – N° Teléfonos fijos – 1.470

Cmm – Estimación consumo telefónico de móvil a móvil / 2008 – 290 euros

Cmf – Consumo estimado telefonía fija desde móvil – 75,5 euros

NH – N° estimado de móviles operativos en el Municipio **6.615**

a) Ingresos previstos para 2008
Compensación Telefónica **11.728,01 euros.**
Tasa otras empresas telefonía fija.... **977,04 euros.**
Tasa empresas telefonía móvil **28.410,69 euros.**

Total ingresos previstos **41.115,73 euros.**
b) Ingresos hipotéticos s/ modelo 1988

Telefonía fija 1,5% s/ **1.224.510,00 = 18.367,65 euros.**
Telefonía móvil 1,5 % s/ **2.859.150,00 = 42.887,25 euros.**

Total..... **61.254,90 euros.**
c) Estimación derecho uso suelo

Valor catastral del suelo urbano **75.233.410,00 euros.**
Valor derecho uso suelo urbano **56.425,06 euros.**

Queda claro que los ingresos a percibir (apartado a) son muy inferiores a los previstos en la Ley 39/1988 (apartado b) y también al valor del derecho de uso del dominio público municipal (apartado c), imprescindible para la prestación del servicio de telefonía, en su doble modalidad de fija y móvil.

CONCLUSIÓN FINAL

El presente informe técnico-económico justifica que la tasa establecida en la ordenanza fiscal n ° 7, por aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general, se ajusta a las previsiones de los artículos 24 y 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al haberse determinado las cuotas a satisfacer con referencia al valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de la utilización o aprovechamiento del subsuelo, suelo y vuelo de las vías públicas municipales, si los bienes afectados no fuesen de dominio público.

Asimismo, este informe técnico-económico muestra la coherencia de los parámetros considerados y acredita que en todo caso los ingresos que obtendrá el Ayuntamiento por aplicación de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público a las empresas de telecomunicaciones, incluyendo la telefonía móvil, no excederán de la previsión de la Ley de Haciendas Locales de 1988, de modo que imponer una tasa por el servicio de telefonía móvil constituye una necesidad para aproximarnos al equilibrio financiero del Ayuntamiento.

Resumen de parámetros utilizados

- (1) Teléfonos fijos del Municipio
- (2) Población de derecho del Municipio
- (3) Usuarios estimados de móvil (90% población derecho)
- (4) Compensación de Telefónica en 2006
- (5) Estimación del importe satisfecho por Telefónica que corresponde a la tasa del 1,5%
s/ ingresos brutos (5) = $(4 * 1,5) / 1,9$
- (6) Estimación del importe que satisfará Telefónica en 2008 (6) = $5 * 1,02 * 1,02$
- (7) Estimación de la Tasa que en 2008 satisfarán otras empresas de Telefonía fija (7) =
 $1,5 \% \text{ s/ } [(21 \% \text{ s/ } (1) * 211)]$
- (8) Tasa resultante de aplicar la ordenanza propuesta (8) = $1,4 \% \text{ s/ } ((1) * 75,5) + ((3) * 290)$
- (9) Estimación ingresos telefonía fija, según modelo Ley 39/1998 (9) = $(1) * 833$

- (10) Estimación ingresos telefonía móvil, según modelo Ley 39/ 1998 (10) = (2) * 389
 (11) Tasa que resultaría de aplicar las hipótesis (9+10) (11) = 1,5% s/ (9+10)
 (12) Cifra que se estima percibirá el Ayuntamiento (12) = (6+7+8)
 (13) Comparación entre los ingresos que se estima se percibirán y los que resultarían de aplicar las hipótesis (9) + (10), (13) = (12) - (11)
 (14) Valor catastral del suelo urbano
 (15) Superficie suelo urbano
 (16) Coef.uso suelo urbano
 (17) Año ponencia valores
 (18) Valor derecho de uso del suelo $18 = 75\% \text{ s/} [(14) * 2 * (16) * 0,1]$.

A continuación se concede la palabra a la Delegada del área en funciones D^a Antonia Quirós García a fin de que defienda la propuesta presentada por su delegación, quien lo hace en los siguientes términos.-

El Organismo Autónomo de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, a través de su equipo Técnico ha propuesto a los distintos Municipios la modificación de la Ordenanza reguladora de tasas para aprovechamiento especial de dominio público local a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro de interés general para incluir mediante modificación de la ordenanza actual, como sujeto pasivo de la tasa a las empresas de telefonía Móvil así como acordar la delegación en el OAR de las funciones de gestión y recaudación de la tasa de referencia, se prevé recaudar con esta nueva tasa unos 25.000 Euros anuales, y se justifica en la pérdida de ingresos Municipales como consecuencia de la tasa anteriormente ordenada para el servicio de telefonía fija, puesto que los ingresos de la empresa por este servicio han bajado notablemente a favor de la telefonía móvil.

La Presidencia pregunta a los grupos Municipales si tienen alguna alegación u observación que hacer respecto este punto del Orden del día, y no existiendo debate al respecto se procede a la votación resultando aprobada por unanimidad de los asistentes, que forman la mayoría absoluta doce de los trece miembros que componen el órgano Municipal incluida la Presidencia la siguiente

PARTE DISPOSITIVA.-

1º.- APROBACIÓN INICIAL DE LA IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE TASAS PARA APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE INTERÉS GENERAL MODIFICADO POR LA ORDENANZA ACTUAL.

2º.- DELEGACIÓN EN EL OAR DE LAS FUNCIONES DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA TASA DE LA ORDENANZA DE TELEFONIA MÓVIL.

9º.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2007.

La Presidencia concede la palabra a la Secretaria que suscribe a fin de que informe del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Presupuesto, quien lo hace en los siguientes términos.

La Comisión informativa de Hacienda y Presupuesto dictaminó por mayoría absoluta votos a favor de los concejales pertenecientes al grupo Municipal Socialista y reserva de voto de los concejales pertenecientes a los grupos Municipales P.P., e I.U. dictaminar con carácter favorable las modificaciones de crédito propuestas.

A continuación se concede la palabra al interventor de fondos para que informe sobre este punto del Orden del día.

El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante suplemento de crédito por un importe total de 229.500,00 euros.

Según lo establecido en los artículos 177.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 35 del Real Decreto 500/1990, los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, según consta en la Memoria suscrita por la Presidencia, y para los que el crédito previsto en el Presupuesto vigente resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación, son los siguientes:

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como con los artículos 36.1.a) y 51.b) del Real Decreto 500/1990, con cargo al remanente líquido de Tesorería, calculado de acuerdo a lo establecido en los artículos 101 a 104 del citado Real Decreto.

El importe del remanente líquido de Tesorería deducido de la liquidación del ejercicio de 2006 y disponible al 19.11.2007, asciende a la cantidad de 407.386,80 €, por lo que resulta suficiente para la financiación de la presente modificación.

Por todo ello y en atención a lo expuesto anteriormente, y comprobado el cumplimiento del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el expediente se informa favorablemente.

A continuación la Presidencia concede la palabra a la Delegada del área en funciones a fin de que justifique su propuesta.

Mediante la presente modificación se trata de dar cobertura presupuestaria a una serie de gastos que no pueden demorarse para el ejercicio siguiente, y para los que el crédito presupuestario aprobado es insuficiente, existiendo remanente líquido de tesorería para financiar la presente propuesta de modificación presupuestaria.

Los partidas a suplementar son referentes a gastos tales como:

Reajustes en primas de seguro

Intereses de bancos

Reparación en maquinaria

Cursos-material de oficina

Asuntos jurídicos

Telefonía

Obras y urbanismo

Reparación de caminos por lluvias

Pintura de colegios

Nuevas necesidades en el programa ayuda a domicilio

Suplemento fundamentalmente destinado a financiar la mayor aportación Municipal en el programa AEPSA.

El suplemento propuesto supone un 4,2 % del presupuesto de gastos inicialmente aprobado por la Corporación Municipal.

El importe del remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio 2006 es de 407.386,80 Euros, suficiente para la modificación que supone un total de 299.500 Euros.

La presidencia abre un turno de intervenciones a fin de que los portavoces de los distintos grupos Municipales manifiesten su intención de voto y argumentos en que lo justifican.

D. Nicasio Sancho González, concejal del grupo Municipal I.U. expone que el suplemento de crédito propuesto adolece a su entender de defecto temporal, entiende que muchos de los gastos para los que se pretende el suplemento de crédito, se han realizado sin cantidades suficientes en sus partidas presupuestarias, por ello entiende que si bien no es ilegal si son ilegales, en el sentido de que le extraña que desde este momento hasta finalizar Diciembre se vayan a realizar todos los gastos para los que se propone el suplemento.

Vuelve a reincidir como ya hizo en otras sesiones en solicitar que la documentación se remita en formato que sea posible estudiar fácilmente, le gustaría que los gastos que se pretenden suplementar se le hubieran detallado uno por uno en una columna, se queja de que es imposible estudiar en condiciones en un plazo de dos o tres días más de veinte folios.

Considera que no es correcto despachar un suplemento de crédito tan genéricamente, y por otro lado vuelve a reiterar lo expuesto en el debate de los Presupuesto en el sentido de que el Gobierno Municipal debería acompañar un explicación política del porqué de los suplementos. En este sentido pregunta el por qué se incrementa la partida de seguros, préstamos e intereses en un 142,85%, la partida de mobiliario y enseres en un 33,33%, la partida de administración general, material no inventariable en un 44%, partida de energía eléctrica en un 12,57%, la partida 22603 gastos jurídicos en un 26,88 %, la partida 21.300 obras y Urbanismo en un 21,05%, la partida de telefonías en un 142,85%, la partida 22.706 en un 30,30%, la partida 22.100 de Obras y Urbanismo en un 231,48%, obras y urbanismo AEPSA en un 34,78%, la 21.400 Acción comunitaria en un 166,66%. Vestuario de acción Comunitaria en un 62%, cultura partida 22.000 de material no inventariable un 80%, cultura energía eléctrica 22.100 un 20%, programas y Actividades un 20%, cultura edificios un 105,25%.....

Sigue exponiendo el Concejal que interviene que si se gasta más en una partida que lo que está presupuestado debe tener una justificación, y no va a ser todo ajustes Técnicos, y de hecho ya se verá en la liquidación, en el remanente líquido de tesorería si son o no ajustes Técnicos.

Pide la palabra D. Juan Carlos Romero Habas portavoz del grupo Municipal Socialista para replicar al concejal de I.U. que ya le explico la intervención en la Comisión Informativa que el Presupuesto es una mera previsión no tiene carácter exacto, podría haber resultado en su ejecución menores gastos que los presupuestados en principio. Se le explicó que este suplemento es un ajuste técnico , que todo lo que no se gaste luego incrementará el remante líquido de Tesorería.

D. Nicasio Sancho González responde que opina que muchos de los gastos se han realizado sin crédito presupuestario.

Toma la palabra la Presidencia para manifestar que si en doce años del gobierno Municipal Socialista con un presupuesto que asciende a unos cinco millones de Euros se produce una desviación presupuestaria en cuanto a previsiones que no llega al 4%, considera que no está nada mal. Además las desviaciones con respecto a las previsiones son asumidas por el propio Presupuesto, con remante líquido de tesorería que es la figura presupuestaria para ese objeto, otra cosa sería que como consecuencia de ellas se hubiera tenido que acudir al crédito externo para suplementar las partidas. Si se da la circunstancias de necesidad de realización de gastos que no pueden demorarse ,y no existe crédito suficiente en la partida presupuestaria, existiendo remanente líquido de tesorería se suplementa la partida y se lleva a cabo el gasto.

Por ello conociendo y sabiendo que la modificación que se plantea es legal, y que las desviaciones presupuestarias no llegan ni al 5%, puede considerar que la gestión financiera y presupuestaria del gobierno Municipal ha sido más que positiva.

D. Nicasio Sancho González concejal de I.U. pregunta a la Presidencia si no es cierto que existe una entrada de 290.000 Euros por enajenación de terrenos.

La presidencia responde que no, el terreno que se ha enajenado ha sido para la construcción de viviendas de protección oficial y el precio que se establecía coincidía con el importe de los gastos de urbanización, y eso lo sabe bien el portavoz de I.U.

Y tras el oportuno debate se somete este punto del Orden del día a votación resultando aprobada por mayoría absoluta, votos a favor de los concejales del grupo Municipal Socialista (7) y del P.P (3) y en contra de los concejales integrantes del GRUPO Municipal I.U (2), la siguiente

PARTE DISPOSITIVA.

APROBAR LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2007 PROPUESTA.

MOCIONES.-

GRUPO MUNICIPAL DE I.U.

D. Ángel Gómez Pérez da lectura y argumenta las siguientes modificaciones presentadas por el grupo Municipal I.U.

A) Dotar a la Policía Municipal de los elementos necesarios, aparte de los que ya posee, que contribuyan a ejercer mejor la función que tienen encomendada.

Creemos que les son necesarios:

- *Un programa informático específico relacionado con su trabajo en el que puedan recogerse o confeccionarse:*
 - a) *Confección de expedientes por infracciones de tráfico, Ordenanzas Municipales etc..*
 - b) *Histórico de los distintos expedientes.*
 - c) *Registro de llamadas y motivos de las mismas.*
 - d) *Otros derivados de sus funciones*
 - *Un sonómetro*
 - *Un tacómetro*
 - *Otros.*

El motivo de presentar esta Moción es porque entendemos que en los momentos actuales se hace imprescindible dotar a nuestra policía Local de estos elementos que, sin duda alguna,,contribuirán a mejorar la seguridad de nuestro pueblo y agilizar las actuaciones y formas de Cooperación / Colaboración con otras fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Una actuación ágil y eficaz, con medios adecuados, facilitará la posterior acción judicial en casos de violencia de género, acoso escolar etc..

Es una preocupación del grupo Municipal I.U. la mejora de los servicios, en concreto esta moción va dirigida a mejorar y modernizar el servicio de Policía Local, mediante la dotación de medios, instrumentos para el mejor control de las infracciones en

materia de circulación, de ruidos, para ello se insta a que se dote al servicio de medios tales como los que han sido expuestos.

Toma la palabra D. Leopoldo Cortés Merino, portavoz del grupo Municipal Popular quien expone que le parece positivo que se dote al cuerpo de Policía Local de los instrumentos necesarios para llevar a cabo las funciones que tienen encomendadas, considerando que es necesario, pero también quiere manifestar que debería mejorar su funcionamiento en varias cuestiones como es la vigilancia de los vados permanentes, que vienen siendo ocupados sin que el servicio realice las denuncias oportunas hasta tanto no son avisados por los propietarios, así como que deben guardar sigilo respecto a la identidad de las personas que avisan de comisión de infracciones. Dicho esto reitera que el grupo Municipal Popular votará a favor de la presente Moción por considerar la petición adecuada.

D. Juan Carlos Romero Habas portavoz del grupo Municipal Socialista manifiesta que están de acuerdo con todo lo que sirva para mejorar los servicios Municipales y con ello la atención al administrado, sin embargo también es cierto que cualquier mejora de servicios, debe realizarse a la luz de un estudio exhaustivo de las posibilidades, de la mejor incidencia, del coste económico... los instrumentos que se proponen en la Moción, no son instrumentos que se compran y se utilizan, necesitan un manejo específico, un aprendizaje, una estructuración del campo de acción etc... que hay que plantearse. Si fuera posible su adquisición y utilización a un coste posible, votarían a favor de la Moción, ahora bien si ello conlleva por ejemplo el tener que mantener a una persona 24 horas para por ejemplo la atención a llamadas, ello conllevaría más un quebranto del servicio que una mejora.

Algunos de los instrumentos que aparecen en la Moción como es el sonómetro, se han tenido en cuenta ya, visitando junto al jefe de la policía local el lugar donde se dispensa, estudiando el sitio donde podían llevarse las actuaciones como es la Alberquilla..., por ello reitera que no existirá en su momento inconveniente alguno en ir mejorando y ampliando los recursos del servicio de la Policía Local, siempre que sea posible y viable económicamente. Con el texto que presenta I.U. en su Moción, sin saber los costes que supone introducir las mejoras planteadas, no se puede asumir en este momento, en un momento posterior cuando se hayan realizado los estudios pertinentes sobre las incidencias tanto económicas como de funcionamiento, no existirá ningún inconveniente. Actualmente se hayan convocadas dos plazas de oficial de Policía Local, los recursos humanos actuales son insuficientes, con un oficial menos en plantilla por traslado, en la situación del momento no pueden votar a favor de la Moción presentada.

Toma la palabra la Presidencia que expone que es bueno que todos los grupos Municipales intenten plasmar cuales son las necesidades que observan en los distintos servicios, pero de la lectura de la Moción que se debate no queda claro cuando hay que llevar a cabo lo en ella expuesto. En estos momentos no puede asumirse, porque hay instrumentos que ahora pueden ser necesarios pero más adelante puede que las necesidades sean otras. Es cierto que se ha ido a ver como funciona el sonómetro, y su funcionamiento requiere unas condiciones técnicas específicas. Actualmente hace más falta los dos tacómetros o las dos motocicletas. Tendremos que ir viendo cuales son las necesidades más prioritarias, contando con la opinión de los funcionarios del servicio.

En el año 1995 el servicio de Policía Local contaba con un vehículo Ronda, de armas estaban fatal, igual que de vestuarios o cualquier otro instrumento, poco a poco se ha ido mejorando este servicio, tanto en elementos materiales (vehículos, uniformes, armas, instrumentos como el alcoholímetro... como profesionales a través de promociones de grupos.

Ahora mismo no se puede comprometer con las peticiones vertidas en la Moción, pero en un futuro, puede ser, podría estudiarse para los presupuestos del 2008. La Localidad de Guareña es de las que el servicio de Policías Locales está más avanzado, un ejemplo de ello es que es de los pocos Ayuntamientos donde está autorizado el servicio para quitar puntos en las infracciones correspondientes. No obstante reitera, asume la

Moción presentada por I.U. a fin de que próximamente tras el estudio y planificación que se realice junto a la Policía Local puedan volver sobre ella.

D. Ángel Gómez Pérez, portavoz del grupo Municipal I.U., pide la palabra de nuevo, que le es concedida por la Presidencia para responder en cuanto a las alegaciones del portavoz del Partido Popular sobre el incumplimiento por los conductores de los vados permanentes, que ya se discutió este mismo tema en otra ocasión, y se propuso la concertación de un servicio de retirada de vehículos con grúa, para que los conductores tomaran conciencia y comenzaran a respetar los vados permanentes.

El espíritu de la Moción ni pone un tope de tiempo para adoptar las medidas, ni condiciona la gestión, lo único que pretende es que se vaya mejorando el servicio porque considera que los instrumentos y medidas solicitadas son necesarias.

Los argumentos expuestos por el grupo Municipal Socialista para rechazar la Moción le parecen vacías de contenido, por la misma regla de tres el grupo Municipal I.U. podría no aprobar los presupuestos 2008.

Y tras el oportuno debate se somete a votación la Moción transcrita resultando rechazada por mayoría absoluta con los votos en contra de los concejales asistentes del grupo Municipal Socialista (7) frente a los votos a favor de los concejales que integran los grupos municipales P.P. (3) e I.U. (2).

2º.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL I.U.-

El portavoz del grupo Municipal I.U. da lectura a la Moción con el siguiente tenor literal:

“La página Web del Ayuntamiento de Guareña es un espacio público que sirve de información institucional y que al tiempo ofrece otra serie de servicios, como callejero, información cultural, estadística, de servicios etc...”

Por sus características de información Pública y dependiente del Ayuntamiento, y por sus posibilidades de difusión abierta a todo el mundo a través de Internet, sus contenidos deberían ser cuidadosamente gestionados.

¿Qué tipo de obstáculos hay para que puedan consultarse las actas desde la Junta de Gobierno Local, actas y documentos públicos de AMGSA, MECAG y demás documentación e información que tenga carácter público del Ayuntamiento y demás empresas y sociedades dependientes de éste?

¿Por qué se anuncian desde este espacio público empresas que no sólo no son de Guareña sino que además representan una competencia directa de éstas como por ejemplo “Aceites Mahimona” “Molino Virgen de los milagros” “Granitos Primo Barquero” o “Industrias metálicas Serna”?

¿Cuánto percibe el Ayuntamiento por esta propaganda? Si no se percibe ninguna cantidad ¿Por qué se cobra a las empresas de Guareña por espacios publicitarios en revistas señales, instalaciones deportivas, teniendo éstas igual carácter publicitario que la página web y mucha menos difusión?

Por todo lo expuesto rogamos a todos los miembros de esta Corporación Municipal voten a favor de:

1º.- Ceder un espacio igual y en las mismas condiciones para todas las empresas de Guareña en dicha página, a poder ser gratis.

2º.- Insertar las Actas de la Junta de Gobierno Local, AMGSA y MECAG SL.

3º.- Diapositivas de la Finca Municipal, así como su capacidad productiva, fundamentalmente en frutas.

Esperamos que este ruego sea del agrado de todos ustedes , no levante ningún tipo de sospechas ni le resulten demagógicas o con ánimo de protagonismo, se trata, simplemente de velar por los intereses de los empresarios de Guareña, grandes y pequeños, que pagan aquí sus impuestos y que ven como desde el Ayuntamiento sufren una competencia no sabemos hasta que punto desleal o injusta, y en cualquier caso manifiesta una discriminación y un daño a su imagen, al margen de la pérdida de clientes potenciales y por tanto, económicas que ha sufrido o sufren por este motivo.

A continuación pasa a defender la misma en los siguientes términos:

En relación con esta Moción expone que se ha puesto en contacto con algunas empresas de la localidad como por ejemplo la Cooperativa San Pedro, y ha constatado que a éstos les gustaría aparecer en la página Web del Ayuntamiento con independencia de que ellos tengan la suya propia. Por ello I.U. considera que sería mejorable la actual página del Ayuntamiento, introduciendo por ejemplo mayor información sobre la Entidad Local Menor Torrefresneda que se nombra poco, publicando las actas de la Junta de Gobierno Local, informando sobre las empresas instaladas en la localidad, o respecto a la información que se da del Polígono Industrial donde tan sólo aparece que se encuentra totalmente ocupado, o por ejemplo sobre la Red viaria...

El espacio destinado a comentarios en muchas páginas, no aparece en la del Ayuntamiento de Guareña, cuando sería conveniente porque puede incidir en las visitas a la localidad.

Las empresas de Guareña estarían encantadas de que se les incluyera en la página Web del Ayuntamiento.

La Presidencia concede la palabra a D. Jesús Espino Morcillo, Concejal del Grupo Municipal Socialista y delegado de cultura a fin de que responda sobre la configuración y gestión de la página Web del Ayuntamiento.

D. Jesús Espino Morcillo, comenta respecto a la Moción que el grupo Municipal I.U la presenta porque es ya como una costumbre el presentar dos o tres mociones por Pleno, porque él hubiera podido explicar el contenido de la misma o incluir o mejorar a propuesta de los Concejales sin necesidad de presentar una Moción.

Informa el concejal que interviene que la página web de Guareña fue realizada de acuerdo con una subvención de la Junta de Extremadura, igual que otras páginas de otros Ayuntamientos.

La empresa encargada de su realización fue Mundo-Red, que se encargó de su mantenimiento hasta hace poco, se le pagaba una cantidad al mes, pero la página no mostraba dinamismo, no se actualizaba. Por ello se decidió gestionar la página por los servicios del Ayuntamiento a través de los dominios que Diputación de Badajoz daba a los Ayuntamientos de la Provincia, de ahí que pasara de ser Guarena.com a Guarena.es, y nuestros propios servicios se encargarían de su actualización.

Tras ese paso de dominio la página se va reformando y actualizando poco a poco, existiendo algunas partes que aún no se han reformado como los Enlaces, pues muchos de éstos ya ni existen. En estos enlaces se encuentran los nombres de algunas empresas que estableció la empresa encargada del servicio anteriormente y que las estableció a modo de ejemplo en todas las páginas que elaboró.

La actualización de la página continua de ahí que se haya solicitado el dominio Guarena.es tras poder contar con la ñ.

A las empresas de Guareña que tengan página web se les podría ofrecer crear un enlace, no la publicidad de las mismas, pues en la página no tendrían cabida sino el nombre con un hipervínculo a la página web de la empresa. Para esto sería necesario que la empresa tuviera su propia página.

Las Actas de Pleno se seguirían poniendo al igual que otra información Municipal, Actas de mecag y de Amgsa, pero considera que en las Actas de Junta de Gobierno Local se tratan temas más personales y delicados de algunos vecinos que podrían

afectar a la Ley de protección de datos e incluso a la intimidad personal y/o familiar como para colgarlas en Internet.

Respecto al espacio “ comentarios “, existía en un principio en la página Web pero debido a un mal uso generalizado, con insultos y difamaciones se acordó retirarlo.

A continuación toma la palabra el concejal del partido Popular D. Miguel Ángel Durán Cerrato quien manifiesta estar de acuerdo con la Moción haciendo constar no obstante en cuanto a la publicación en la página de las actas de la Junta de Gobierno Local, las de MECAG y las de AMGSA, que ya se había pedido por el grupo Popular en otras ocasiones.

Toma la palabra D. Juan Carlos Romero Habas, portavoz del grupo Municipal Socialista, quien manifiesta la intención del grupo Municipal Socialista de votar a favor de esta Moción siempre y cuando, la publicidad se dé sobre aquellos asuntos que no estén contravenidos por las Normas Jurídicas.

A continuación se abre un turno de réplica a instancias del Concejal de I.U. D. Nicasio Sancho González quien expone que el grupo Municipal I.U. presentará cuántas Mociones considere oportuno, puesto que de conformidad con la Ley el Pleno es un órgano de fiscalización y control de las actuaciones de los órganos de Gobierno.

Así mismo manifiesta que el Gobierno Municipal debe justificar sus actuaciones, y por ello cuando pide información la pide a la persona adecuada que es el delegado del área.

Respecto a la exclusión del apartado COMENTARIOS de la página Web, considera no justificada la censura previa, si se mal utiliza como expone el delegado de cultura habrá que adoptar medidas al respecto ya sean judiciales, policiales o administrativas pero no eliminar la posibilidad de que el ciudadano pueda realizar sus comentarios de forma adecuada, y ello puede beneficiar en mucho a nuestra localidad, en cuanto se puede dar a conocer a través de las personas que la visitan y fomentar las visitas.

Y tras el oportuno debate se somete este punto del Orden del Día a votación resultando la Moción presentada por el grupo Municipal I.U. es aprobada por unanimidad de los asistentes doce de los trece miembros que componen la Corporación incluida la Presidencia y por tanto por mayoría absoluta.

A continuación la Presidencia, expone que el grupo Municipal ha presentado una Moción por urgencia, y pse procede a la votación de ésta antes de darle lectura.

Aprobada por todos los asistentes , mayoría absoluta , la urgencia de la Moción se concede la palabra a D. Miguel Ángel Durán López, concejal del grupo Municipal del P.P. a fin de dar lectura y de defender la Moción cuyo objeto ha sido debatido en el punto del Orden del día

Se da lectura a la Moción, que contiene el siguiente tenor literal.:

“ JUSTIFICACIÓN.-

El tiempo nos ha dado la razón. El 17 de Noviembre de 2005 el grupo popular presentó una Moción mediante la cual se instaba al Alcalde iniciar el procedimiento correspondiente para contratar los servicios de una empresa especializada en auditorías a empresas adjudicatarias de la gestión y explotación de servicios integrales de aguas con el fin de auditar a la empresa concesionaria de este servicio en Guareña.

No era una propuesta baladí. Teníamos conocimiento de que las políticas de negocios de estas empresas (de todas en general, no sólo de las que actúan en nuestro Municipio), pasa en gran medida por informar sobre unos gastos que suelen estar inflados,

unas pérdidas que suelen ser “ exageradas “, mermas y fugas que suelen ser “enormes “, gastos de personal que se “disparan” y un largo etcétera de “ excusas “ que sirven para justificar “ Revisiones Extraordinarias “ de las tarifas, contempladas en los pliegos de condiciones.

El tiempo nos ha dado la razón el tiempo, ha puesto en evidencia que, a pesar de la negativa del resto de los grupos políticos en este Ayuntamiento cuándo desde el Partido Popular proponíamos llevar a cabo acciones para determinar la transparencia en la gestión del Servicio de Aguas, lo hacíamos con conocimiento de causa y con el único fin de prestar nuestro mejor servicio a las familias de Guareña velando por sus dineros.

Han transcurrido dos años desde que presentáramos la Moción mencionada y la empresa concesionaria de la gestión y explotación del servicio integral de aguas de nuestro Ayuntamiento nos presenta un informe mediante el cual asegura de manera unilateral, por las razones que todos los grupos conocemos, déficit, alteración del equilibrio económico, servicio en Torrefresneda, incremento del gasto en la compra del agua , mantenimiento de la red y de la depuradora etc..., tener motivos suficientes para solicitar una revisión extraordinaria de las tarifas.

Hoy 27 de Noviembre de 2007, se debate en Pleno la aceptación por parte del Ayuntamiento de la revisión extraordinaria solicitada por la empresa concesionaria de la explotación del servicio, motivo por el cual justificamos la urgencia de la Moción. Pues bien desde el grupo Municipal Popular nos negamos rotundamente a aceptar dicha revisión si no se ponen los medios para tener la absoluta certeza de que los datos facilitados por la empresa concesionaria de la Gestión y Explotación del servicio del agua son correctos. Queremos poner de manifiesto que en caso de ser correctos y verdaderos los datos que aporta dicha empresa, no tendríamos inconveniente alguno en aprobar la revisión solicitada.

Es conocido por todos que este Ayuntamiento no cuenta con los medios oportunos para hacer dichas comprobaciones, por lo que, retomando la propuesta que hicimos en años anteriores y teniendo la certeza de que el resto de grupos políticos tienen hoy las mismas dudas y recelos que teníamos y tenemos nosotros, el grupo popular, como entonces, insta al Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Guareña, a iniciar el procedimiento correspondiente para que este Ayuntamiento contrate los servicios de una empresa especializada para auditar a la empresa adjudicataria de la Gestión y explotación del servicio integral de aguas del Ayuntamiento de Guareña.

Como ya comentara en el punto séptimo del Orden del día, al grupo popular le es indiferente que la auditoría se realice por una empresa especializada o por una empresa dependiente de la Excm. Diputación, puesto que conocen que ésta última está absolutamente capacitada para llevar a cabo la auditoría solicitada.

D. Ángel Gómez Pérez portavoz del grupo Municipal I.U., manifiesta no tener sentido debatir sobre esta moción teniendo en cuenta que el criterio de los distintos grupos Municipales ya ha sido expuesto en el punto séptimo del orden del día al tratar sobre la revisión extraordinaria de las tarifas del agua, quedando clara la postura del grupo Municipal I.U. al respecto.

D. Juan Carlos Romero Habas, portavoz del grupo Municipal Socialista considera que al Concejal del grupo Popular se le va un poco la mano en las afirmaciones realizadas, no obstante el grupo Municipal Socialista votará a favor de la Moción planteada.

Y tras el oportuno debate se somete la Moción presentada por el grupo Municipal Popular a votación resultando aprobada por los votos a favor de los concejales del grupo Municipal socialista (7), y popular (3) abstención de los concejales del grupo Municipal I.U. (2) .

RUEGOS Y PREGUNTAS.

El grupo Municipal I.U formula los siguientes Ruegos y/o preguntas:

D. Ángel Gómez Pérez, portavoz del grupo.

1º.- Poner en conocimiento de la Presidencia que en la esquina del Madroño, por la zona de la Churrería. no se puede circular, como consecuencia de los coches mal estacionados, contenedores... y la Policía Local no hace nada al respecto.

2º.- Vuelve a preguntar cuando se colocarán los buzones para los grupos Municipales en el Ayuntamiento.

La Presidencia pide disculpas, y reconoce que ha sido un lapsus y se colocarán de inmediato.

3º.- Ruega a la Presidencia que en los cierres de debate de los puntos del orden del día , se modere y no corte el debate, hasta tanto no se concluya la discusión , como se hace por ejemplo en los debates del congreso o en otros Ayuntamientos.

La Presidencia, responde que falta a la verdad si manifiesta que la presidencia tiene un talante poco moderador, considera que ha visto pocos debates del congreso, y que respecto a otros Ayuntamientos conoce a pocos Alcaldes que sean más moderador que el que interviene.

D. Nicasio Sancho González, concejal de I.U., recuerda a la Presidencia su compromiso de autorizar y materializar el empleo de elementos megafónicos en los desarrollos de las sesiones plenarias, concretamente a través de la Emisora Municipal como servicio público establecido.

4º.- Pone en conocimiento de la Presidencia a fin de que se adopten las medidas pertinentes que a la altura del parque se ha producido un gran desnivel que tiene setos a la derecha y a la izquierda que impiden la visibilidad y que puede ser muy peligroso.

A continuación el Concejal que interviene formula las siguientes PREGUNTAS:

*1.- Sr. Presidente: El día 18 del mes de Agosto el periódico HOY publicaba unas declaraciones de usted con el título “**Proyectos del Alcalde**”. Entre otros decía: “*

El alcalde se reunirá en breve con el Consejero de Fomento para plantearle la necesidad de llevar a cabo el proyecto de la carretera Ex 307 de Mérida, con la idea de ampliar el ancho de la vía, como así refleja aún el proyecto que se hizo en su día, y que tantos accidentes ha cobrado por sólo hacer el refuerzo de la vía, invirtiéndose más de 535.000 Euros”.

¿Se ha entrevistado usted con el Sr. Consejero de Fomento? Si usted se ha entrevistado con él, ¿Qué le ha dicho o prometido?

*2.- Sr. Presidente: En la relación nominal de impagados, por la prestación del servicio del agua, que Aqualia notifica a este Ayuntamiento con fecha **17/09/2007**, Registro de entrada número **200700002570**, existen cantidades a todas luces escandalosas, **2.168; 1.095; 815,19 y 464,04** Euros, pertenecientes a una persona Jurídica con domicilio en Torrefresneda y otras a personas Físicas con domicilio en Guareña.*

¿Nos podría usted decir cual o cuales son las causas por las que estas personas no pagan?

3.- Sr. Presidente: Hace, aproximadamente dos meses, que le hemos solicitado fotocopias de cierta documentación. Hasta el día de Hoy no se nos ha entregado dicha documentación ni resolución motivada de usted, como es preceptivo por Ley.

¿Nos puede usted decir el por qué no hace ni una cosa ni la otra?

4.- En el contrato celebrado entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Guareña y Promociones Artísticas Ayuso el día 2 de Mayo de 2007, en el apartado 3º, párrafo 4 dice: "En caso de superar las 3.500 entradas vendidas, PROGRAMACIONES ARTISTICAS AYUSO, se hará cargo del pago del escenario y abonará al EXCMO. AYTO., el 10% a partir de las 3.500 entras.

A pesar de los desmayos habidos en el concierto, ANDY Y LUCAS, las entradas vendidas, según PROMOCIONES ARTISTICAS AYUSO SL, fueron 2998, algunas más que las que hubo en la actuación de Perlita de Huelva, que casualidad, ni siquiera llegaron a las 3000.

¿Quién o quienes controlaron la venta de las entradas para el mencionado concierto, puesto que muchas se vendieron en las dependencias municipales?

¿Cuál era la cuantía del importe de la instalación del escenario, puesto que en el documento/contrato no se especifica, y Promociones Artísticas Ayuso se comprometía a pagar el importe si las entras vendidas superaban las 3.500?

5.- En una de las calles, paralela a la carretera de D. Benito, de la Urbanización el Trébol hay estacionadas, desde hace tres o cuatro meses, dos cubas para el transporte de Gasóleo o Gasolina.

Sr. Presidente:

¿Piensan ustedes requerir al Propietario de dichas cubas para que las retire de la vía Pública o bien dejarlas que permanezcan ahí estacionadas, sine die como elementos decorativos?

6.- Sr. Presidente:

Según acuerdo de Pleno, las reuniones de la Junta Local de Gobierno deben celebrarse quincenalmente. Sin embargo, tenemos en nuestro poder las actas, una por cada mes, pertenecientes a Agosto, Septiembre y Octubre.

¿Por qué se celebra una reunión cada mes cuando en las dos últimas reuniones han tenido que debatir tantos asuntos de urgencia como ordinarios?

7. Sr. Presidente:

¿La concesión de tarjetas de aparcamiento que ustedes están aprobando, la hacen independientemente de la minusvalía que tenga el/la solicitante, o para que aquellas personas cuya minusvalía afecten a sus órganos motores, como es preceptiva por Ley?

8.- Sr. Presidente ¿Cuál es el horario de trabajo de los concejales con dedicación parcial en este Ayuntamiento?

9.- Le gustaría saber como y dónde se retiran los vehículos coches y motos por el Ayuntamiento.

10.- Pregunta a la Presidencia si los acerados de la vía Pública tienen por finalidad la ocupación con cajas de bebidas o similares o son para el tránsito de peatones porque hay ciertas zonas donde es escandaloso el uso que algunos hacen del mismo.

La Presidencia responde a las preguntas formuladas por el Concejal de I.U. en los siguientes términos.-

1º.- Respecto a la entrevista con el Sr. Consejero de Fomento, responde que efectivamente ha mantenido una reunión con dicho Consejero y existe registrado en el

Ayuntamiento contestación del mismo manifestando que ya está realizado el proyecto y que el mismo se ejecutará en cuanto las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

2º.- Respecto a la relación nominal de impagados, no puede contestarle porque él no conoce la misma para ello tiene a su disposición los servicios de la Intervención Municipal.

3º.- Con respecto al tema del concierto de Andy Lucas, responde el Alcalde que este asunto tiene que quedar zanjado de una vez, que él ya ha dado las oportunas instrucciones a los Técnicos para que den copia de todo lo que obre en el expediente al Concejal de I.U.

5º.- Respecto al estacionamiento de cisternas o cubas en la vía Pública, responde que efectivamente existen pero que no hay Ordenanza Municipal que regule permitiendo o prohibiendo dicho estacionamiento, habrá que estudiar y aprobar ordenanzas que regulen no sólo los estacionamientos sino también el transporte pesado. En la anterior legislatura se vió la posibilidad de llevar a cabo un centro de transportes, pero Guareña no tenía la capacidad necesaria.

6º.- Respecto a la Junta de Gobierno Local, responde que se celebran intentando cumplir los plazos establecidos en la ley, pero que hay ocasiones en que el normal desenvolvimiento de los servicios y de las distintas áreas obligan a desplazar las sesiones, no obstante tal y como se puede comprobar en las Actas, cuando se celebran sesiones de Junta de Gobierno Local se depura todo lo que haya pendiente hasta el mismo día.

7º.- En cuanto a la concesión de tarjetas de aparcamiento para minusválidos, se dan para aquellas que reúnen los requisitos y condiciones establecidos por la normativa correspondiente

8º.- Respecto al horario de trabajo de los concejales con dedicación parcial en este Ayuntamiento, responde que los Concejales liberados con dedicación parcial cumplen con mucho la dedicación que tienen asignadas, lo que no quiere decir que tengan un horario fijo establecido , puesto que por las funciones y delegaciones que desarrollan es lógico y necesario cierta flexibilidad.

9º.- Respecto a la retirada de vehículos, no puede compararse el Municipio de Guareña con Mérida, la retirada de vehículos en Mérida se dispara por la población.

En GUAREÑA, se retiran vehículos cuando así lo establece la normativa por la Policía Local y se depositan en las antiguas dependencias de la Guardia Civil.

10º.- Respecto a la mala utilización del acerado por algunos establecimientos, responde que evidentemente el acerado es un bien de uso público cuya finalidad es el tránsito de los peatones, y es cierto que algunos con poco civismo hacen un mal uso de la vía pública , por ejemplo en este caso colocando las bebidas en el acerado. La policía Local tiene dada órdenes de que haga cumplir el uso de los acerados.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se levanta la sesión siendo las 23:00 horas quedando este Acta autorizada con su firma y la de la Secretaria que suscribe de todo lo cual , doy fé, en Guareña a 27 de Noviembre de 2007.

LA PRESIDENCIA ,

LA SECRETARIA,

Fdo.: Rafael-S. Carballo López

Fdo.: M^a. Teresa Román García.